

REDEFINICIÓN DE LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA A
PARTIR DEL FORTALECIMIENTO QUE EL TRATADO DE LISBOA LE
OTORGA A LAS INSTITUCIONES EUROPEAS, ESPECÍFICAMENTE AL
PARLAMENTO EUROPEO.

DIANA CRISTINA GARDEAZÁBAL SÁNCHEZ

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C.

2011

“Redefinición de la acción exterior de la Unión Europea a partir del fortalecimiento que el Tratado de Lisboa le otorga a las instituciones Europeas, específicamente al Parlamento Europeo”

Disertación de Grado

Presentada como requisito para optar al título de
Internacionalista

En la facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:

Diana Cristina Gardezabal Sánchez

Dirigido por:

Stéphanie Lavaux

Semestre I, 2011

A mis papás porque sin ellos, sin su esfuerzo, su amor y apoyo incondicional hoy no sería quien soy, siempre serán mi ejemplo a seguir, los amo mucho.

A Dani y a Tato quienes me alientan a ser cada día mejor, quienes hacen que la cotidianidad deje de ser aburrida y que todo sea más divertido. Los adoro con el alma.

A Andrés, porque me ha acompañado en los últimos años, enseñándome cómo se enfrentan y se disfrutan las cosas de a dos. Tamo.

CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	
1. SURGIMIENTO Y CRECIMIENTO DE UN NUEVO ACTOR EN EL SISTEMA INTERNACIONAL.	6
1.1. EL NACIMIENTO DE UNA POLÍTICA EXTERIOR INCIPIENTE Y PRIMITIVA.	6
1.1.1. Cooperación Política Europea.	8
1.2. EVOLUCIÓN POLÍTICA INTERNACIONAL EUROPEA.	8
1.2.1. El camino de la Cooperación Política Europea a una Política Exterior Comunitaria.	9
1.2.2. De la Política Exterior Común a la Política Exterior y de Seguridad Común.	12
1.3. LA PESCA Y EL TRATADO DE LISBOA	15
2. UNIENDO LA DIVERSIDAD	18
2.1. LA UNIÓN EUROPEA DE ORÍGENES LEJANOS	20
2.2. ¿CRISIS DE GOVERNABILIDAD O DÉFICIT DEMOCRÁTICO	28
2.2.1. Tecocracia Institucional	31

2.2.2. Miedo Ciudadano	33
3. ASUNTOS EXTERIORES EUROPEOS ¿A QUIÉN SE PUEDE ACUDIR?	36
3.1. ¿A QUIÉN SE DEBE ACUDIR?	36
3.2. UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE PESOS Y CONTRAPESOS EUROPEO ENCABEZADO POR EL PARLAMENTO EUROPEO	39
3.3. SERVICIO DE ACCIÓN EXTERIOR EUROPEO	42
3.4. ¿UNA SOLA VOZ?	44
4. CONCLUSIONES	47
BIBLIOGRAFÍA	

INTRODUCCIÓN

La globalización ha generado la necesidad, para los diferentes actores internacionales, de adecuar sus acciones para responder de una forma eficiente y pertinente a los retos que el Sistema Internacional propone día a día. Lo importante en estos procesos es la diferenciación, y se fundamenta en las distintas formas en cómo éstos juegan con los factores económicos, políticos, militares y sociales para lograr un modo propio de competir en el Sistema Internacional y responder adecuadamente a las mutaciones constantes de las dinámicas mundiales.

La Unión Europea es un actor clave del proceso de globalización en el que nos encontramos y no solamente lo es en este momento si no que lo ha sido desde sus orígenes. En efecto, la Unión Europea y la globalización se encuentran íntimamente ligadas e interactúan la una en la otra, habiéndose convertido hoy la Unión Europea en un actor civil de la globalización y habiéndose beneficiado ésta de las experiencias integradoras de la Unión Europea¹

La Unión Europea (UE), ahora como actor político protagónico en la escena internacional, tiene la responsabilidad de encontrar los medios para responder a las exigencias que el Sistema Internacional le impone como unidad destacable a nivel económico, social y en menor medida político, la actualidad. "En la mutación imparable que experimenta la construcción europea hacia un sistema político cada vez más desarrollado, su dimensión exterior como actor de las relaciones internacionales va cobrando cada vez más importancia"².

Evidentemente, la actual UE es muy diferente de lo que se planteó en un inicio, y así mismo lo son sus instituciones, políticas internas y exteriores, y dinámicas de interacción con sus Estados miembros, con los demás Estados de la región europea, y con otras regiones y actores en el mundo.

Después de la Guerra Fría, la economía, la política y la sociedad se convirtieron en entes re-estructuradores en la configuración de un actor mucho más fuerte y coherente, donde la prioridad ahora no era la guerra, ni los mecanismos de defensa. "Esto es, el fin de la Guerra Fría actúa como catalizador de las reformas centrales que

¹Ver Aldecoa Luzurraga, Francisco. "Avances de la Política Exterior de la Unión Europea", 2002. p.1. Documento Electrónico.

² Ver Aldecoa Luzurraga, Francisco. "La Política Exterior común y el Proceso de Constitución", 2005. p.2. Documento Electrónico

llevan a una mutación de una comunidad de naturaleza económica a una Unión de naturaleza política, mutación que determina que la Unión Europea se convierta en un actor internacional"³. La UE estaba llamada, desde el momento en el que se rompe el orden bipolar, a desempeñarse en un mundo competitivo con el surgimiento de nuevos actores internacionales de peso, que tenían diferencias sustanciales, por lo que, de nuevo, dicha diferenciación sería la característica básica de esta nueva unión que se estaba consolidando.

En el momento de diseñar una política exterior que fuera común y útil para los Estados miembros y en proceso de ampliación, se le dio prioridad al ámbito social por encima del militar; si la preocupación antes era lo bélico y la guerra en general, ahora empezaría a ser la pobreza y la desigualdad. Así mismo lo serían también los Derechos Humanos, que según Esther Barbé condicionan el cuestionamiento sobre la acción exterior europea.⁴

La política y la economía fueron utilizadas en el ámbito internacional por la UE como entes reestructuradores de todo lo referente a lo social, supliendo así algunas necesidades que se iban dando en torno a la competitividad mundial, pero sin abandonar sus lineamientos fundacionales. Hasta la actualidad, o al menos hasta antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, esta premisa básica se mantenía; lo importante en su proyección exterior era cómo la política y la economía iban a definir su actuación en el campo social de los Estados ajenos a la UE, a través de la creación de diferentes instrumentos de cooperación internacional.

A causa de lo anterior, los servicios exteriores del bloque empezaron a ser identificados como importantes en áreas distintas a la influencia política, por ejemplo en la contribución a la democracia (principalmente en los países vecinos y candidatos a ser parte de la UE), en la inversión destinada a la cooperación al desarrollo en países latinoamericanos, y en el ámbito de la reconstrucción y restauración de Estados con grandes problemas internos considerados muchas veces como Estados Fallidos, desde la reconstrucción de su tejido social, como los africanos.

³Ver Aldecoa Luzurraga. "Avances de la Política Exterior de la Unión Europea", p.2. Documento Electrónico.

⁴ Comparar Barbé Izuel, Esther. "Política Exterior y Defensa: análisis de las grandes fracturas en el proceso de construcción europea", 1995. p.13. Documento Electrónico

De la misma forma existen deficiencias internas que se han visto reflejadas en la ejecución de la Política Exterior europea, como lo son las mismas razones fundacionales, la existencia de un déficit democrático y poca claridad en las funciones institucionales referentes a la acción exterior del bloque.

Ante estas dificultades, surge el Tratado de Lisboa que, de alguna u otra forma busca hacerle frente a éstas debilidades, proponiendo transformaciones *en pro* de la mejora de la Acción Exterior de la UE, ampliando las funciones de sus instituciones, específicamente del Parlamento Europeo, como instrumento clave en la solución del déficit democrático y coadyuvante en el proceso de clarificar y concentrar de forma más eficiente las funciones institucionales, logrando evolución exterior, aumentando la influencia política del bloque y generando coherencia y equilibrio entre política, economía y sociedad y la repartición de la responsabilidad de las Relaciones Exteriores Europeas.

Aunque la UE se ha preocupado más por exportar su modelo de valores y economía, la transformación de los mecanismos y medios que utiliza para hacerlo es necesaria, exigiendo la presencia de tintes políticos en estos procesos.

El Tratado de Lisboa, puesto en marcha el 1 de diciembre de 2009, le brinda un nuevo horizonte al ejercicio exterior de la UE como institución con personalidad jurídica propia. Así mismo es un tratado que tiene un énfasis importante sobre las instituciones europeas, buscando modernización, especificidad y claridad en sus funciones y una mayor incidencia en distintos ámbitos, especialmente en el servicio exterior de la UE, brindándole mayor reconocimiento político del alcanzado hasta la actualidad.

Éste es un tratado diseñado para disminuir el impacto de las limitaciones de las instituciones europeas en su proyección y actuar tanto doméstico como internacional. Asimismo fue diseñado para eliminar paulatinamente dichas limitaciones sin causar mayores traumatismos en el funcionamiento de la UE y sí optimizarlo.

A esta razón se suman muchas otras, pues no se puede simplificar de forma vulgar la gran reforma hecha; este es un paso más para fortalecer al bloque como un actor internacional, político y económico influyente e indispensable, es otro escalón que acerca más a la institución el estado máximo de la integración en el mundo y que la propone como ejemplo para otros procesos en curso o que se piensen iniciar.

Muchos autores ven este nuevo tratado como una forma alternativa a la negativa de formular una constitución europea; lo ven como una constitución europea sin que responda a ese nombre y con menos poderes de lo que se proponía, pero aún así se ve cómo el documento clave que aumenta el poder supranacional, sin dejar el tema estatal de lado. Otros simplemente lo ven como una respuesta a la crisis de gobernabilidad, criticada en esferas internacionales, que la UE viene afrontando desde años atrás, por eso el fortalecimiento de la participación y la influencia ciudadana en las decisiones de la UE

A sabiendas de lo anterior, ésta disertación busca explorar las transformaciones institucionales y su impacto en la Política Exterior de la UE, que si bien es cierto que es dinámica y en comparación con otros procesos, lleva la delantera, todavía es una política exterior muy joven, a causa de situaciones que serán explicadas posteriormente.

Adicionalmente y teniendo en cuenta los complejos procesos que la UE protagoniza, esta investigación aporta y aclara puntos como los objetivos de la institución y muestra una evolución clara que responde a carencias y fallas identificadas, de las que existe consciencia. Todo lo anterior con relación a sus instituciones y la influencia de estas en su proyección internacional.

Por otro lado, en los últimos años se ha hablado de una crisis de gobernabilidad causada por el voto de castigo al que el ciudadano europeo acude al ver que su voz no tiene peso en la organización a la que pertenece. En esta disertación se discute si la voz del pueblo y la participación ciudadana, reflejada en el Parlamento Europeo que ahora goza de más poder, puede determinar la transformación de las dinámicas exteriores de la UE y aunque son pocos los resultados visibles hasta el momento, se hace una especie de diagnóstico sobre los posibles efectos futuros que las transformaciones del Tratado de Lisboa, podrían generar.

Se cree que el fortalecimiento de las instituciones, la ampliación de los poderes que el Tratado de Lisboa le otorga en especial al Parlamento Europeo, disminuirá el déficit democrático que afronta la UE, influyendo en la conformación de un nuevo servicio de acción exterior europeo más sólido, unificado, representativo e influyente, en la transformación de una política presupuestaria más controlada y mejor distribuida y en la conformación de una Comisión Europea más representativa, donde estén reflejadas las

preferencias ciudadanas. Las consecuencias de que el Parlamento Europeo esté en pie de igualdad con el Consejo, se reflejarán en la buena ejecución de una política exterior eficiente y en el aumento de la cohesión política en el interior de la Unión, según sus dirigentes.

A continuación se explicaran las motivaciones que llevaron a la UE a hacer una transformación tan importante, hasta el punto de proponer una modificación al Tratado Constitutivo de la Unión Europea (TUE), buscando aumentar su visibilidad exterior, contrarrestando los efectos de las deficiencias internas del bloque.

La siguiente disertación busca ahondar en la historia política de la UE, específicamente en lo referente a la política y acción exterior desde su surgimiento, tratando de establecer causas que expliquen deficiencias actuales no esperadas. Además, se contemplan los cambios que se le realiza a toda la institucionalidad europea con el Tratado de Lisboa, con el fin de mejorar la acción exterior para después establecer posibles efectos futuros. En ese estudio histórico surgen ciertas fallas que serán analizadas a la luz de componentes como: los orígenes distantes de la UE y cómo esto ha afectado la cohesión interna del bloque, reflejada en una proyección exterior deficiente.

En este punto se toca un elemento muy importante para la UE; el déficit democrático. Este se relacionará con la acción exterior europea, presentándolo como uno de los obstáculos que evitan el mejoramiento en la gestión internacional europea. Son varios los elementos que se estudiarán dentro del concepto de déficit democrático pero estará estrechamente ligado con el Parlamento Europeo, que juega un papel importante en esta transformación. Este Parlamento goza ahora de más poderes, con el fin no sólo de mejorar la institucionalidad europea, sino también con el de combatir dicho déficit y sofisticar la actuación exterior de la UE, lo que se vuelve tema de discusión dentro esta disertación. Finalmente, sin dejar de lado el rol del Parlamento Europeo, se hace un escaneo sobre lo que es el actual Servicio Europeo de Acción Exterior y el hecho de que la UE goce de personalidad jurídica propia, poniendo en una balanza posibles efectos tanto negativos, como positivos que se pueden desencadenar.

Aunque son muchas las preguntas, el fin no es el de responder completamente a ellas, sino el de presentar un panorama y despertar inquietudes sobre el futuro de la UE en el mundo.

1. SURGIMIENTO Y CRECIMIENTO DE UN NUEVO ACTOR EN EL SISTEMA INTERNACIONAL

1.1. EL NACIMIENTO DE UNA POLÍTICA EXTERIOR INCIPIENTE Y PRIMITIVA

En sus inicios, la antigua Comunidad Europea era vista como un bloque que, de forma evidente, estaba logrando una fuerte consolidación económica, pero que políticamente aún no gozaba de la importancia que a nivel internacional se esperaba, a sabiendas de que sus miembros eran actores importantes e influyentes en el Sistema Internacional. Esta percepción fue cambiando poco a poco con su transformación en la actual UE, pues aunque le ha sido difícil desligarse de los propósitos iniciales, se han emprendido una serie de esfuerzos que han logrado a paso lento pero sólido, aumentar poco a poco su influencia política internacional. Aunque se han logrado grandes avances en este campo, si se mira la UE del principio en comparación con la UE actual, no han sido en la escala en la que se hubieran esperado, si se tiene en cuenta que este es el proceso de integración más sofisticado y sólido que se encuentra dentro del SI actualmente. Se hicieron esfuerzos para cambiar este panorama, y aunque no se puede hablar de todos, muchos éstos fueron infructuosos, tal vez porque no se tomó consciencia de la situación oportunamente y adicionalmente, porque las divergencias internas evitaban que existiera un acuerdo común sobre cómo se debía manejar la proyección internacional del bloque, la acción exterior de éste y qué lineamientos debía seguir su política exterior, problema que aun hoy en día permanece.

El hecho de que a la UE se le haya conocido en algún momento como un gigante económico pero un enano político,⁵ responde al surgimiento mismo de la organización y de una primera política exterior incipiente y primitiva, que más que por común acuerdo, nació por la demanda de la Sociedad Internacional de la época y fue,

⁵ Aunque hay consciencia sobre esta condición, la UE cree que es una denominación un poco exagerada aludiendo al hecho de que es parte activa de organizaciones importantes como la ONU, la OMC y participa de forma influyente en cumbres de índole comercial, medioambiental y de desarrollo, entre otras. http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_11/index_es.htm. Comparar Página Web Oficial de la Unión Europea. “La Unión Europea en la escena Mundial”, 2007. Consulta Electrónica.

obligadamente, respondiendo poco a poco a las necesidades del Sistema Internacional, satisfaciendo parcialmente las expectativas de éste en esa época, como también medianamente los pedidos de los Estados miembros. Esta primera política exterior, o mejor, esbozo de política exterior fue muchas veces un punto de inflexión y desacuerdo entre ellos. Aún hoy en día no se puede negar que este aspecto de la UE, específicamente, es objeto de controversia y discrepancia dentro de la Europa de los 27.

Económicamente, la UE siempre estuvo un paso más adelante de lo que se esperó, pero políticamente se consideró en principio que presentaba un notable retraso y que adicionalmente no había logrado ocupar el lugar influyente y determinante que debería tener, a pesar de su naturaleza y de que fuera el modelo estrella por excelencia de la integración a nivel internacional. Poco a poco la institucionalidad europea ha propuesto esfuerzos para cambiar este hecho y que de forma lenta, pero efectiva, ha logrado mostrar evolución y ha generado que se le desligue de la desagradable y actualmente no tan verdadera premisa de que es en términos económicos un gigante internacional, pero no lo es políticamente. El Tratado de Lisboa, entre las otras reformas que se han hecho, es muestra clara de los esfuerzos por llevar a la UE a un estado siempre más sofisticado, perfeccionando sus instituciones y sus procesos.

En la época en la que esta unión empezó a surgir, la exigencia de la sociedad internacional e inclusive de sus miembros no estaba al nivel de las exigencias de la actualidad, pero conforme las situaciones y el orden mundial cambian, éstas también; se vuelven mayores, más rígidas y difíciles de compensar, pues actualmente no debe responder únicamente a las dinámicas regionales y del vecindario, sino a las internacionales en general, dentro de un mundo más globalizado, en el que la UE ha tenido gran influencia.

Muchos son los autores que defienden el hecho de que la Política Exterior de la UE es producto de la coyuntura internacional que ésta ha tenido que vivir desde su fundación (bastante movida en términos de política internacional) y argumentan que dicha política exterior tiene la misma edad que la UE, es decir que nació al mismo

tiempo, se ha desarrollado de la misma forma y ha sufrido las mismas transformaciones.⁶ Si bien la segunda parte de esta exposición es debatible, algo de cierto hay en que la Política Exterior de la UE surgió y se transformó hasta la actualidad gracias a diversos sucesos en el mundo, que fueron definiendo poco a poco la función de la UE y su proyección en escenarios internacionales.

1.1.1. Cooperación Política Europea. Desde antes de la creación del tratado de Maastricht (1992) y durante los primeros años, antes de que se transformara en lo que hoy se conoce como UE, se propuso un esbozo primitivo de política exterior que buscaría, hasta cierto punto, coordinar y homogenizar la aparición del bloque en el escenario internacional, pero más que todo se ocupaba del espectro regional, inicialmente. Ésta fue conocida como la Cooperación Política Europea (CPE) que nació en 1970 como “un mecanismo coordinador de las políticas exteriores de los países comunitarios, producto de un *quid pro quo* entre federalistas e intergubernamentalistas”⁷

Esta nueva política nació a partir de la concientización del cambio que se estaba presentando al interior de la comunidad, pues poco a poco estaban dejando de ser una comunidad con un objetivo meramente económico y se estaban transformando en una nueva, que ahora incluía aspectos políticos como parte de sus temas prioritarios. Así mismo, la coyuntura internacional jugó un papel definitivo en la creación de un proyecto de política exterior común.

1.2. LA EVOLUCIÓN POLÍTICA INTERNACIONAL EUROPEA.

La nueva distribución de poderes y el cambio en el orden mundial característicos de la Guerra Fría, eran una oportunidad política para la UE de hacerse notar más, pero esto no fue bien aprovechado sino hasta el final de la década de los 80 y principios de la de los 90, cuando Europa aun recobrando su prestigio, luego de la Segunda Guerra Mundial, empieza a tener mucho más peso político en el Sistema Internacional y más

⁶ Comparar Aldecoa Luzurraga: “Avances de la política exterior de la Unión Europea” p.5. Documento Electrónico

⁷ Se demuestra una vez más y desde el principio, el poco interés de los estados miembros de formar políticas en las que la cesión de soberanía fuera necesaria, aun a sabiendas de que esto solucionaría algunos de los problemas sobre la acción exterior de la UE. Ver Barbé Izuel. “Política Exterior y defensa. Análisis de las grandes fracturas en el proceso de construcción europea”. p.3. Documento Electrónico.

oportunidades en un mundo donde la bipolaridad ya no era el modelo reinante, el liberalismo tenía más influencia que el realismo y nuevos proyectos políticos tomaban forma e iniciaban su funcionamiento. No por esto se puede hablar (en esa época) de una política exterior bien pensada o construida en beneficio del bloque y para responder a las situaciones y coyuntura externa, era apenas el inicio de la transición que emprendería la UE en temas de política exterior.

1.2.1. El camino de la Cooperación Política Europea a una Política Exterior Comunitaria. En 1969 en la Cumbre de la Haya⁸ y luego de varios intentos anteriores fallidos, se propuso la creación de una comisión que elaborara, de forma detallada, un informe sobre los procedimientos que se podrían implementar para llevar a cabo un proyecto de unificación política.⁹ Esto se materializó en el 70, con el Informe Davignon I o Informe Luxemburgo, de donde nacería la CPE.

Este mecanismo, *contra natura* dentro del proceso de integración comunitaria, toma cuerpo en octubre de 1970, con la adopción por parte de los Nueve de un compromiso político (recogido en el Informe de Luxemburgo). Compromiso que supone la aceptación de un mecanismo de coordinación diplomática por parte de los países comunitarios. Mecanismo que, en base a dicho Informe, persigue tres grandes objetivos: desarrollar una red de información, armonizar los puntos de vista y, *cuando ello parezca posible y deseable* (el énfasis es nuestro), concertar acciones comunes. Lo que los analistas han definido, sucesivamente, como *communauté d'Information*, *communauté de vues* y *communauté d'action*?¹⁰

La CPE, como bien lo explica Esther Barbé, es más que todo un compromiso construido con base en el punto máximo de cesión de los Estados miembros influyentes (Alemania y Francia) en ese entonces. Más allá de buscar unificar o crear una política exterior común, buscaba encontrar puntos de convergencia para que fuese más fácil la representación del bloque y de cierto modo se mostrara algo de unidad, sin afectar la soberanía nacional ni supeditar las decisiones individuales a las colectivas, pues fue un acuerdo muy conveniente que dejaba en claro que aunque no era obligación estar de

⁸ En diciembre 1-2 de 1969 se realiza la Cumbre de la Haya. Los Jefes de Estado y de Gobierno reiteran su deseo de seguir avanzando hacia una auténtica unión económica y monetaria y hacia la estrecha equiparación de las políticas sociales que ello implica y reiteran también su visto bueno al principio de la ampliación de la Comunidad. http://europa.eu/abc/history/1960-1969/1969/index_es.htm. Ver Página web oficial de la Unión Europea. “Cumbre de la Haya 1969”. Consulta Electrónica.

⁹ Comparar De Castro Sánchez, Claribel. “De la Cooperación Política Europea a la Política Exterior y de Seguridad Común”, 2000. p 4. Documento Electrónico.

¹⁰ Ver Barbé Izuel. “Política Exterior y defensa. Análisis de las grandes fracturas en el proceso de construcción europea”, p 3. Documento Electrónico.

acuerdo con otras posiciones, se haría todo lo posible, hasta donde la doctrina estatal lo permitiera.

En ese punto (1970) el orden mundial era netamente bipolar y esta nueva CPE no respondía a la demanda coyuntural, pero aun así, si lo hubiera hecho, teniendo en cuenta la situación, no habría sido útil inmediatamente, por el estado en el que se encontraba Europa y la difícil situación de la región, en adición a la debilidad estatal de muchos países de este continente en reconstrucción y redefinición. Una política exterior que hubiera hecho frente a la situación en ese entonces tendría que haber sido elaborada con anterioridad y pensada para responder a los hechos, no principalmente para coordinar posiciones dentro del bloque y así evitar de la mejor forma posible, los roces internos y mostrar ciertos inicios de cohesión. Esta política era aún muy joven, incipiente y no preparaba a la comunidad para enfrentarse como actor político fuerte, en un escenario donde estaban en disputa los dos poderes más grandes de la época: EE.UU y URSS.

En 1973, hubo otro intento de reforzar lo contenido en el Informe Davignon I, que teóricamente daría a pensar que se habían logrado grandes avances en temas de política exterior pero que en la práctica no funcionaba como se esperaba por las limitaciones que los Estados miembros ponían constantemente y porque no había ninguna obligación jurídica real, más allá del compromiso político de tener la intención de lograr algo, en comunidad.

Este nuevo informe; Informe Davignon II o Informe Copenhague, aumentaba las obligaciones e involucraba mucho más a los Estados, animándolos a fortalecer esta iniciativa. Así mismo aumentaba la periodicidad de las reuniones alrededor de la CPE y las atribuciones de la presidencia de ésta, que era la misma que la del ámbito comunitario. Resultando de nuevo infructuoso por la carencia de deberes jurídicamente vinculantes, a causa de la negativa de los Estados de aceptar condiciones bajo una figura jurídica, que tal vez, en algunos momentos los obligara.

A pesar de estas importantes innovaciones, las deficiencias de este informe siguen siendo las mismas que las del anterior: no se establecieron obligaciones de carácter jurídico y, por tanto, los compromisos siguieron siendo exclusivamente políticos;...por último, no se dotó al sistema

de ningún mecanismo capaz de realizar un seguimiento por parte de los Estados Miembros de las posiciones comunes adoptadas.¹¹

Luego fueron varios los intentos que se realizaron para tratar de fortalecer esta iniciativa, buscando responder no sólo a las demandas internas de la comunidad sino, a las internacionales, bajo el esquema de Guerra Fría que se estaba viviendo entonces. El común denominador de dichos intentos fue la ausencia de avances explícitos y realmente útiles, gracias a la difícil conciliación entre federalismo e intergubernamentalismo en la época, en conjunto con el poco deseo de los miembros de ceder su soberanía en términos de política exterior, para fortalecer un sistema supranacional.

Asimismo hasta 1992, la institucionalidad con respecto a este ítem fue algo débil y no había una cabeza o representación tangible del Servicio de Acción Exterior Europeo, que hubiera sido quien tenía en sus manos la obligación de ejecutar y representar la Política Exterior europea.

En 1981, aproximadamente 10 años antes de la conformación oficial de la UE¹², en el Informe de Londres, se incluye dentro de esta CPE el tema de la seguridad comunitaria, que sería un avance grande hacia el Acta Única Europea (AUE) (1986) y que finalmente llevaría a la conformación de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) (1992).

En este punto de la Guerra Fría, el protagonismo de la Comunidad Europea era aún mayor y se estaban buscando las formas de dotarla de instrumentos y elementos para lanzarla de forma eficiente a un escenario político en erupción y dónde si se lograba afianzar una imagen ya no únicamente económica, sino política, fuerte, teniendo en cuenta que se aproximaba el fin de la Guerra Fría, se lograría ocupar un lugar destacado en el nuevo orden internacional que se establecería unos años más adelante.

Unos años antes de que se creara la PESC (vigente desde 1992 hasta 2009) se logró condensar la CPE en un documento jurídico, el AUE. Esto le daría el impulso faltante al desarrollo de la próxima etapa en términos de Política Exterior de la UE.

Por primera vez se incluyeron en un mismo texto y, además, de carácter jurídico la estructura de integración y la de cooperación... lo que hizo el AUE fue recoger la práctica y la doctrina

¹¹ Ver De Castro Sánchez. “De la cooperación política europea a la Política Exterior y de Seguridad Común”. p 6. Documento Electrónico.

¹² La UE se conforma oficialmente bajo la firma del TUE o tratado de Maastricht en febrero de 1992.

anteriores en materia de CPE, siguiendo el mismo camino iniciado a principios de los setenta aunque introduciendo pequeñas innovaciones. Supone este tratado la formalización jurídica de la CPE, con la consiguiente reducción de su flexibilidad, principal ventaja con la que contaba el sistema hasta este momento.¹³

1.2.2. De la Política Exterior Común a la Política Exterior y de Seguridad

Común. Luego del impulso de los años anteriores, ya en 1992, bajo el tratado de Maastricht se busca la especialización y evolución de esta primitiva CPE, en una Política Exterior Común (PEC) materializada en lo que se conocería a partir de ese año hasta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (2009) como la PESC y sería el pilar principal en términos exteriores que dirigiría la acción exterior de la UE durante estos años. Esta UE más consciente de su responsabilidad mundial busca dotarse de instituciones e instrumentos que maximicen su participación internacional, así como a lo largo de los años busca perfeccionarla queriendo quitarse de encima el hecho de haber sido estigmatizados casi desde su surgimiento como “un gigante económico, un enano político”¹⁴.

En 1992, la ya no Comunidad Europea, inicia la construcción de una política exterior renovada y que respondiera aun más a la transformación de esta unión que ahora no era únicamente económica, sino que se la estaba jugando por adquirir mayor importancia política y que había logrado, exitosamente introducir la integración a varios niveles, ya en la década de los 90.

Esa nueva PESC determina importantemente el rol de la UE en el mundo “pasándose de una ausencia casi permanente en la sociedad internacional de la Guerra Fría en la fase comunitaria, a la presencia progresiva de la Unión Europea en la sociedad internacional”¹⁵. Con el Tratado de la Unión Europea (TUE) o Tratado de Maastricht, se incluyen por fin las condiciones reales y las vías adecuadas para lograr esta unión política entre los estados miembros de la nueva UE, y un punto importante ahora era la PESC, entre otros.

¹³ Ver De Castro Sánchez. “De la cooperación política europea a la Política Exterior y de Seguridad Común”. p 10. Documento Electrónico.

¹⁴ Ver Página web oficial de la Unión Europea. “La UE en la escena mundial”. Consulta Electrónica.

¹⁵Ver Aldecoa Luzurraga. “La Política Exterior común y el Proceso de Constitución”. p 3. Documento Electrónico

La PESC se consolidó en un pilar de suma importancia y de algún modo dio continuidad a la anterior CPE, creando acciones y normas más vinculantes, que estaban propuestas para transformar todo el proyecto de política exterior en búsqueda de una unificación de no sólo la política sino la acción exterior de los Estados miembros de la UE.

Las instituciones comunitarias. Parlamento y Comisión, apostaban por una verdadera transformación del sistema de política exterior... En cambio, los Gobiernos de los Estados miembros preferían seguir manteniendo un sistema similar al de la CPE, fundamentalmente Intergubernamental... lo que preservaba la soberanía de los mismos.¹⁶

Una de las flexibilizaciones que presentó esta PESC, a pedido, principalmente de los Estados, era continuar con aquel lineamiento de la CPE, en el que sólo ciertos componentes de la política exterior serían objeto de la Política Exterior Comunitaria y así mismo esta tendría que convivir con las políticas exteriores de cada uno de los Estados miembros, aceptando la prevalencia de estas sobre la colectiva. “La negociación de la PESC no va a ser abordada en términos de inevitabilidad, sino en términos de compromiso político... producto de la convergencia de preferencias entre los tres Grandes (Francia, Alemania y Reino Unido)”¹⁷.

“Nosotros no cantamos al unísono pero sí cantamos en armonía. Nosotros no hemos logrado una política única pero tenemos una política común. Algunas veces actuamos como europeos y otras como Europa. La política de cada Estado contribuye al esfuerzo colectivo”¹⁸.

De la misma forma y por primera vez, se tocaron e incluyeron temas como la política de seguridad común, la política de defensa común, la cooperación a terceros países y al vecindario y para poder responder a esto se realizó una reestructuración institucional que determinaría de ahora en adelante qué órganos manejarían la PESC y de qué forma.

¹⁶ Ver De Castro Sánchez. “De la cooperación política europea a la Política Exterior y de Seguridad Común”. p 12. Documento Electrónico.

¹⁷ Ver Barbé Izuel. “Política Exterior y defensa. Análisis de las grandes fracturas en el proceso de construcción europea”, p 9. Documento Electrónico.

¹⁸ Ver Patten Chris, citado en Aldecoa Luzarraga, Francisco. “La Diplomacia Común Europea: Un instrumento para una política exterior alternativa”, 2005. p 4. Documento Electrónico.

En principio se le atribuyeron más responsabilidades al Consejo Europeo, para más adelante distribuir mejor las funciones dentro de la Comisión Europea como ente administrador de la política exterior; también se creó un alto representante de asuntos exteriores, dándole más fuerza a la representatividad europea en el mundo. Al parlamento aunque se le dio más importancia en estos términos, su influencia no iba a ser realmente importante en la toma de decisiones sobre la acción exterior europea, sería principalmente el emisor entre la Comisión y otras instituciones europeas, en materia de PESC.

El lanzamiento de esta PESC en cierto modo fortaleció la proyección de la UE en el mundo y la lanzó como un actor que poco a poco iba a ser determinante en el Sistema Internacional. Aunque de cierto modo se logró lo que quería, la PESC, no se había desligado de lo monetario y lo económico, y poco a poco se convertiría más en una política exterior social de cooperación al desarrollo, a la democracia, dedicada al partenariado especial con ciertos grupos de países, que una de fuerte representación política que aumentara la influencia del bloque en el ámbito internacional.

En 1997, con el Tratado de Ámsterdam, se determinó que la PESC era una política incapaz de responder adecuadamente a situaciones de emergencia y crisis que sucedían de forma inesperada, pues no existía una voluntad política clara a causa de los intereses distantes entre Estados miembros.¹⁹ Por esta razón se realizó una modificación completa del título que contenía las disposiciones de la PESC, buscando perfeccionarla y adaptándola para hacerla útil y adecuada en momentos de respuesta oportuna de crisis, así mismo se definieron aun más las funciones institucionales con respecto a ésta y se definieron claramente conceptos como: acciones comunes y posiciones comunes, para que no recayera de nuevo en la ambigüedad que la caracterizó en el TUE.

No se puede dejar de lado el hecho de que se incluyen nuevos mecanismos de decisión, posibilitando a los Estados miembros de abstenerse o no unirse a una iniciativa cuando lo considerasen perjudicial para su jurisdicción. Esto se ampliaba al ámbito de la PESC, y aunque existieran elementos vinculantes, muchas veces estos nuevos

¹⁹ Comparar De Castro Sánchez. “De la cooperación política europea a la Política Exterior y de Seguridad Común”. p 18. Documento Electrónico.

mecanismos eran el punto de salvación ante la inconformidad de una acción, sin arriesgar ante la negativa, la integración comunitaria.²⁰

El perfeccionamiento de esta PESC le permitió a la UE ocupar nuevos roles en la diplomacia global, dotada de mejores instrumentos para hacer cara a las demandas del SI. “La Política Exterior Común ha evolucionado sustancialmente en los nuevos años, logrando un mayor carácter político y nuevas ambiciones en una sociedad internacional, estructura de oportunidad para el desarrollo de nuevos actores regionales”²¹. Adicionalmente y gracias a los acontecimientos en la década de los 90, principalmente en el territorio europeo, esta eficacia fue puesta a prueba en varias ocasiones y así mismo, logró que se reflexionara sobre las carencias de la UE en materia internacional y se pusieran en marcha varios intentos para perfeccionarla.

1.3. LA PESC Y EL TRATADO DE LISBOA

Hasta aproximadamente 2001-2002, la PESC fue constante y aunque se le incluyeron algunos cambios siempre respondió a la última modificación hecha en el tratado de Ámsterdam. A partir de estos años cambian las motivaciones y las directrices, no por voluntad propia de la UE, sino porque se estaba estableciendo un nuevo orden mundial a partir de la redefinición de lo que se consideraba amenaza, gracias a los atentados en Nueva York del 2001. Pero no fue sino hasta 2004, cuando con el proyecto constitucional, se tomó consciencia clara de la necesidad de aumentar el peso político real de la UE, saliendo de los ámbitos únicamente de la cooperación, afianzando el papel internacional de la UE, maximizando los medios de participación y los ámbitos en los que debería participar.

Aunque este proyecto constitucional fue fallido, se implementó un “Plan B” (llamado así por muchos) que se condensó en lo que hoy en día rige como el Tratado de Lisboa, que si se estudia detenidamente, aunque tiene modificaciones de otra índole, lo que toca principalmente es toda la proyección internacional de la UE, transformando

²⁰ Comparar Página web oficial de la Unión Europea. “Abstención constructiva”. Consulta Electrónica.

²¹ Ver Aldecoa Luzurraga. “La Política Exterior común y el Proceso de Constitución”. p 2. Documento Electrónico

principalmente su Acción Exterior y reorganizando completamente el manejo la política exterior a nivel institucional, buscando darle un giro frente al papel que desempeña la UE en el Sistema Internacional.

El Tratado de Lisboa, puesto en marcha el 1 de diciembre de 2009, le brinda un nuevo horizonte al ejercicio de la UE como institución con personalidad jurídica propia. Este fortalecimiento se refleja a nivel doméstico, pero más aún en el ámbito internacional: convirtiendo a la UE en un actor más eficaz y un socio más visible y conveniente para otros actores internacionales, brindándole la posibilidad de celebrar acuerdos internacionales, participar en organizaciones internacionales, actuar y pronunciarse al exterior como una sola entidad.

Así mismo es un tratado que tiene un énfasis importante sobre las instituciones europeas, buscando la modernización, especificidad y claridad en sus funciones y una mayor incidencia en distintos ámbitos, especialmente en el servicio exterior de la UE, el cual se transforma, brindándole más representatividad e influencia en el ámbito internacional, en sus relaciones políticas, económicas y comerciales con otros Estados no miembros y en general con otros actores del Sistema Internacional.

Una de las principales ideas de este tratado es fortalecer a la UE en la esfera internacional, con la ayuda de un trabajo articulado y exigente entre todas sus instituciones y en menor medida, pero sin dejarlas de lado, con las instituciones nacionales de los Estados miembros. Aquí es donde entra a jugar un papel muy importante el Parlamento Europeo que hasta hace unos meses era dejado de lado, en términos reales, en el momento de tomar decisiones importantes para la UE, sus Estados miembros y sus ciudadanos.

Si bien es un proyecto inclusivo que elimina la concentración de poderes en términos de política exterior, disminuye la dispersión en la representatividad y aumenta la inclusión de distintas instituciones, principalmente del Parlamento Europeo, como voz representante directa del pueblo europeo; es un proyecto bastante ambicioso, que sería sumamente exitoso en el caso en el que los Estados decidieran ceder un poco más de su soberanía, en el ámbito diplomático y representativo.

Como parte de las transformaciones que se incluyeron en el Tratado de Lisboa se encuentra la eliminación de los pilares, donde aparte de existir una PESC, la cual

conformaba un único pilar, dentro de los otros dos había también componentes característicos de las políticas exteriores. Esto dificultaba aun más el ejercicio internacional de la UE y generaba falta de claridad tanto en las acciones que le correspondían o no a la PESC, como a los puntos de política exterior que se debían manejar en los otros pilares y hasta qué punto estaba dentro de sus facultades.

Con esta eliminación y con la creación de un único Servicio de Acción Exterior Europeo encargado de la proyección internacional de la UE se sofistican los procesos y se simplifican, creando una política mucho más eficaz y fructífera.

A casi un año de la entrada en vigor de este tratado, la situación internacional de la UE no se ha visto claramente afectada, pues ha sido un periodo más de transición que de resultados, aún son muchas las inconformidades internas que han estado surgiendo con el tratado y su aplicación por lo que el perfeccionamiento en la proyección externa que se logrará dependerá de la superación de esta etapa de inflexión y de cambios.

2. UNIENDO LA DIVERSIDAD

Muchas de las causas que han llevado a la UE a tener un peso político incipiente en el ámbito internacional y una influencia que no ha crecido a la velocidad esperada, a sabiendas de la capacidad política del bloque, tienen que ver con la esfera interna de éste, inclusive desde sus orígenes hasta la actualidad.

Según el Libro Blanco de la Gobernanza Europea de la Comisión Europea de 2001,²² las políticas domésticas de la UE serán reflejadas en el buen funcionamiento exterior del bloque. Es decir, una buena gestión en el ámbito internacional, en gran parte responde a cierta solidez, coherencia y cohesión interna.

La UE debería tratar de aplicar los principios de buena gobernanza a sus responsabilidades mundiales, e inclusive dar ejemplo a las diferentes instituciones internacionales sobre los efectos de la buena gobernanza. Las Instituciones de la UE y los Estados miembros son quienes deben colaborar en la definición de una buena estrategia política global.²³

Al aplicar los principios de la buena gobernanza a sus responsabilidades mundiales, la Unión debería practicar una mayor apertura ante los agentes gubernamentales y no gubernamentales de otras partes del mundo...La Unión debe tener en cuenta la dimensión mundial evaluando la incidencia de sus políticas, definiendo directrices para utilizar el conocimiento de los expertos y adoptando un enfoque más activo en el marco de las redes internacionales.²⁴

Se deduce de su contenido que el hecho de que existan políticas internas con deficiencias, debilidades y fallas, afectará directamente de la misma forma la política exterior del bloque, mermando y limitando su capacidad de influencia en el Sistema Internacional, que si bien es alta y existe, ha sido desaprovechada y truncada por este tipo de características internas.

Como resultado de un trabajo realizado en la Comisión Europea, este libro propone una serie de modificaciones que se materializaran en el fallido proyecto constitucional y más adelante en el texto final del Tratado de Lisboa, reflejando la

²²Comparar Unión Europea-UE, Comisión de las Comunidades Europeas. “La Gobernanza europea, un libro blanco”, 2001. Consulta Electrónica.

²³ Comparar Unión Europea-UE, Comisión de las Comunidades Europeas. “La Gobernanza europea, un libro blanco”, p 6. Documento Electrónico.

²⁴ Ver Unión Europea-UE, Comisión de las Comunidades Europeas. “La Gobernanza europea, un libro blanco”, p 31. Documento Electrónico

existencia de una consciencia sobre la obligación de hacerle frente a una situación que afecta el dinamismo característico de la UE y su actuación tanto a nivel doméstico como a nivel internacional. “La acción internacional deberá completarse mediante nuevos instrumentos (...) podrían y deberían introducirse en el marco del Tratado vigente notables mejoras que permitirían aumentar la visibilidad de la acción de la Unión a escala mundial”²⁵.

Visto de esta forma, se evidencia que en el seno de la UE se viene realizando, desde hace algún tiempo, un constante ejercicio de evaluación de las políticas internas, exteriores, su respectivo impacto sobre la acción exterior de la organización y las posibles mejoras de dichas características que no han resultado favorables desde el mismo origen de la UE, buscando la implementación de nuevas formas y vías para solventar ciertos inconvenientes que dificultan la maximización de la actual acción exterior. “Se han presentado varias propuestas de reforma... en lo que se desea sea un perfeccionamiento de la PEC y le permita a la Unión afrontar su responsabilidad en la sociedad internacional de la globalización, como se demanda en la Declaración de Laeken”²⁶.

Dicha declaración, en conjunto con el nombrado Libro Blanco de Gobernanza Europea, son un ejemplo claro de la concientización que hay al interior del bloque no sólo sobre algunas limitaciones en la ejecución y la efectividad de la Política Exterior europea, sino sobre el impacto negativo que tienen las deficiencias internas en esta. Los dos textos hablan de una Europa más eficaz y transparente donde el hecho de que existan diferentes visiones conviviendo bajo un mismo techo no signifique falta de entendimiento y por esto fallas en el funcionamiento de la organización.

Para este fin, son dos los principales inconvenientes que se han observado al interior de la UE, que de alguna u otra forma han obstaculizado la actuación internacional del bloque: la convivencia de diferentes modelos en el origen del híbrido europeo y la combinación de los respectivos valores en la creación de un valor único

²⁵ Ver Unión Europea-UE, Comisión de las Comunidades Europeas. “La Gobernanza europea, un libro blanco”, p 31. Documento Electrónico.

²⁶ Ver Aldecoa Luzurraga: “Avances de la política exterior de la Unión Europea” p.5. Documento Electrónico

europeo y la existencia de una crisis de gobernabilidad, o mejor, de un déficit democrático que ha enfrentado la UE desde hace algún tiempo.

2.1. LA UNIÓN EUROPEA DE ORÍGENES LEJANOS.

El bien conocido lema europeo *unidos en la diversidad* corresponde a la naturaleza y los orígenes mismos de la UE, pues es su historia agitada y conflictiva la que ha definido la formación de este bloque, en el que conviven diferentes tendencias que han hecho de la UE un híbrido político difícil de definir.

El proyecto europeo desde su nacimiento ha sido el resultado de la convergencia de varias corrientes y del intento de armonizar conceptos que en otros ámbitos serían muy difíciles de conciliar, con el fin de encontrar cierto equilibrio en la región y evitar al máximo los conflictos entre los ahora Estados miembros.

Desde el principio, esta unión ha estado marcada por visiones e intenciones distintas y muchas veces hasta opuestas; la historia de la UE es fiel muestra de lo anterior. En la década de los 50, cuando todo el proyecto de integración, inicialmente económico y comercial, estaba tomando forma, los fines de aquellos Estados que jugaron un rol fundamental en la integración europea y que buscaban la asociación eran muy distantes: mientras que Francia quería dominar y mantener bajo control a Alemania, éste último quería recuperar la confianza de la región y demostrar que podía ser un miembro europeo armónico y que como otros, buscaba la paz para el continente, siguiendo la propuesta de una alianza franco-alemana. Dicha alianza, más que una intención real política, tenía como presupuestos intereses económicos.

To make his case, Moravcsik examines not just the origins of the 1957 Treaty of Rome—the founding document of the European Economic Community (EEC)—but four other major episodes in the history of European integration: the shaping of the Common Market in the 1960s, the negotiation of the European Monetary System in the 1970s and 1980s, the Single European Act of 1986, and the Maastricht Treaty of 1991 that framed the European Union (EU). In each case, he argues that national economic interests drove policymakers toward agreement and those geopolitical factors, such as French efforts to assert grandeur in the

Gaullist period or British efforts to counter a Franco-German alliance, were only secondary concerns.²⁷

El hecho de que la UE haya sido producto de un pretexto para buscar otros medios de mantener la paz en la región, sin poner en riesgo los intereses económicos nacionales, como lo fue la CECA, no niega la voluntad posterior de llevar esta unión a otros espectros y no resta importancia al proceso que ha recorrido a lo largo de los últimos años, buscando más solidez y sofisticación tanto a en su interior como en su proyección al exterior.

En los inicios se propone una Europa Potencia, reflejo de los deseos franceses en contra de una Europa Espacio, herencia alemana, lo que poco a poco se va mezclando, desvirtuándose y alejándose del fundamento inicial (lo que se evidencia en las distintas etapas por las que pasó, hasta hoy) gracias a tres modelos, que aún en la actualidad conviven en la UE, le dan la razón de ser al bloque y son en muchas ocasiones impedimento para que su acción exterior se vea maximizada a nivel internacional. En primer lugar se encuentra el Federalismo del francés Aristide Briand defendido por Alemania, el Nacionalismo propuesto y defendido por Charles de Gaulle, encarnando la visión del Estado francés en conjunción con el Intergubernamentalismo de Jacques Delors, implementado en ciertos componentes de la UE.

Ahora bien, ¿De qué forma la existencia de tres modelos, a veces tan distantes, han contribuido al desarrollo abismal de la UE en general, pero de la misma forma han evitado que ciertos aspectos avancen de la forma esperada?

El punto de vista Federal desde lo europeo, habla de la importancia de lo supranacional por encima de lo nacional, en el que lo primordial es el gobierno europeo como tal, dotado de verdaderos poderes pero sin absorber totalmente a los Estados y mucho menos sin la intención de establecer un “Superestado”. Esta visión es aplicable a muchos de los aspectos de la unión y es lo que en parte le ha brindado el desarrollo y el impulso como asociación de Estados a ésta.

Plus généralement, le fédéralisme peut être compris comme un ensemble qui englobe des identités et des intérêts rassemblés autour de facteurs historiques, sociaux, économiques,

²⁷ Ver Hitchcock, William I. “*The American Historical Review, Europe: Early Modern and Modern, Andrew Moravcsik. The Choice for Europe: Social Purpose and State Power from Messina to Maastricht*”, 1999. p 1. Documento Electrónico.

idéologiques, intellectuels et philosophiques, et qui représente la dynamique soutenue qui permet aux fédérations d'exister. La Fédération est définie par Preston King comme "un arrangement institutionnel qui peut prendre la forme d'un État souverain, mais qui se distingue en même temps d'un tel État par le fait que le gouvernement central incorpore les unités régionales dans l'organisation de ses processus organisationnels sur la base d'un accord constitutionnel."²⁸

¿Y por qué no ha funcionado de la forma en la que debía funcionar? Es precisamente por la divergencia que hay entre los Estados miembros. Muchos de ellos no están de acuerdo con este modelo por que el delegar más soberanía de la cuenta y hacer que prevalezca el orden supranacional por encima del nacional, pone en riesgo los intereses individuales, pudiendo recaer en el hecho de alimentar sin darse cuenta un "Superestado" que domine aspectos estatales que no se quieren delegar. Esto último ha sido en gran parte uno de los mayores obstáculos en temas de Política Exterior europea, pues si bien hay componentes de esta que los estados delegan al gobierno europeo, muchos de ellos prefieren manejar casi la totalidad de la política exterior de forma individual.

Bien lo dice el diseño inicial de la PEC, que plantea que la política exterior de cada país se conservará hasta cuando cada Estado tenga la capacidad de seguir manejándola y no determine que es el gobierno europeo quien debe manejarla. De la misma forma los Estados que en el espectro internacional son fuertes o influyentes no quieren delegar estas funciones en un bloque que tiene Estados que internacionalmente no son tan influyentes bajo la idea de que esto puede debilitarles su actuación internacional.

Visto de esta forma tiene lógica, pues países como Francia o Gran Bretaña tienen un largo camino recorrido en el ámbito internacional y gozan de reconocimiento e influencia política. Al delegar sus fortalezas en el bloque su reconocimiento estaría amarrado al reconocimiento de la UE. Aquellos países como Rumania, Malta y en general los países de Europa oriental que poco a poco han ido anexándose a la organización y que no gozan de este reconocimiento se verían beneficiados a expensas del debilitamiento de los que sin necesidad de la UE lo tienen.

²⁸ Ver King, Preston, citado en Saurugger, Sabine. *Théories et concepts de l'intégration européenne*, 2009. p 483.

La idea de reformar el TUE con el actual Tratado de Lisboa busca fortalecer aun más la acción exterior del bloque, dotándolo de mayores poderes en el ámbito internacional, sin traspasar la línea de la soberanía de los Estados miembros. Con base en lo anterior, surge una de las principales críticas que muchos hacen a este último tratado plantea que, a largo plazo, podrían desaparecer las representaciones diplomáticas de los países miembros dándole paso a una única representación europea, y aunque es una posibilidad real, está aún muy distante y la mayoría de países de la UE muy reticentes a que esto pueda suceder por las razones anteriormente explicadas.

Aunque el federalismo no sea de total agrado de todos los países miembros y sea aplicado en algunos componentes, no se puede negar el funcionamiento federal de la UE.

On est en présence du fédéralisme lorsqu'il existe un État, une fédération, qui unifie, sans les absorber complètement, d'autres États, qui sont les provinces ou les États locaux. C'est dire qu'au coeur du fédéralisme réside une contradiction, puis qu'il faut que la qualité d'État appartienne à la fois à la société composée et aux unités membres. Il est bien évident que cette contradiction même est l'élément moteur de l'État fédéral. On veut maintenir la qualité d'État à la fois à un tout et aux parties.²⁹

Por otro lado se encuentra el nacionalismo, bien defendido siempre por Francia y principalmente por Charles de Gaulle, que aunque promotor de la reconciliación franco-alemana y arquitecto en cierto modo de la integración europea, se negó siempre a supeditar las decisiones nacionales a las decisiones supranacionales. Propone en vez de una Europa con un bien común en el marco de la Comunidad Europea una Europa de patrias europeas, encabezada siempre por Francia hasta el punto de vetar el ingreso de Gran Bretaña a la Comunidad Europea.

Su política exterior siempre estuvo marcada por fuertes tintes de nacionalismo e inclusive hoy en día se evidencian, aunque pocas, características de esto en el Estado francés, heredadas también por la ahora UE.

En la UE de hoy se encuentran muchos de los ideales Gaullistas, siendo el nacionalismo y su posterior transformación en el actual intergubernamentalismo, en contraposición al federalismo, el principal impedimento de la maximización de la UE como bloque o unidad y en cambio ha permitido la proyección de esta como unión de

²⁹ Ver Saurugger. *Théories et concepts de l'intégration européenne*. p 135.

Estados o una estructura conformada por distintas unidades. Desde entonces las decisiones están en primer lugar en manos de los Estados rechazando completamente la supranacionalidad en ciertos aspectos que prefieren manejar de forma individual.

En 1966 se logra conciliar la visión federalista con la nacionalista bajo el Compromiso de Luxemburgo,³⁰ muestra clara de la coexistencia de diferentes corrientes en el seno de la UE. Este le da paso al concepto de subsidiariedad aplicado desde entonces y que en cierta medida ha evitado el fracaso de la UE como una asociación de Estados que delegan en algunos temas la facultad de decisión al bloque, habiendo sido estudiados en el ámbito doméstico de cada país.

Por último, aparece la visión intergubernamental que ha sido la que más le ha permitido avanzar a la UE, pues propone instancias supranacionales donde los Estados están presentes, se dan opiniones y se toman decisiones de manera colectiva. Muestra de los beneficios de este modelo es la implementación de una zona Euro que nació gracias a éste y que ha funcionado de manera adecuada, sin decir que todo ha sido perfecto, pero que en mayor o menor medida ha beneficiado a los Estados miembros.

“Les analyses du système international connaissent, depuis le début de la guerre froide, un retour important aux postulats stato-centrées. Ce retour est accompagné par la recherche d’une scientificité, fondée sur la possibilité d’infirmier les hypothèses développées afin d’obtenir un très haut degré de généralité”³¹.

La sofisticación de las instituciones y de las normas, propuesta bajo el Tratado de Lisboa, busca ampliar los beneficios de este intergubernamentalismo europeo dándole más participación al Estado, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses buscando favorecer al colectivo también, permitiéndole con la aceptación de cada uno de los miembros actuar en bloque y maximizarse como una unidad y no como una asociación de distintos intereses.

³⁰ El Compromiso de Luxemburgo, firmado el 30 de enero de 1966, contempla que cuando, en caso de decisiones que puedan adoptarse por mayoría a propuesta de la Comisión, estén en juego intereses de una o más partes, los miembros del Consejo se esforzarán, dentro de un plazo razonable, por alcanzar soluciones que puedan ser adoptadas por todos los miembros del Consejo pero respetando sus intereses mutuos y los de la Comunidad. Comparar Página web oficial de la Unión Europea.”Compromiso de Luxemburgo”. Consulta Electrónica.

³¹ Ver Saurugger. *Théories et concepts de l’intégration européenne*. p 93.

Un ensemble de normes, d'institutions et de politiques communes permettant à ces États de gérer plus efficacement des problèmes spécifiques, comme le commerce et l'agriculture. La mise en commun de la souveraineté (pooled sovereignty) qui en résulte n'aboutit pas à diminuer le rôle des états, mais au contraire à le renforcer, en favorisant leur adaptation aux contraintes imposées par l'environnement international.³²

Las propuestas de modificación al Tratado de Lisboa recién entrado en vigor en diciembre de 2009, son un ejemplo del manejo que se le ha dado a la UE bajo el modelo intergubernamental y la intención de fortalecer esta característica, pues se propone un sistema permanente para afrontar inconvenientes concernientes a casos como el que se vivió el año pasado con la deuda griega y endurecer sanciones a quienes violen normas referentes al déficit y la deuda, para evitar un *spillover effect*³³ y que se vea afectado el bloque en general, aun quienes no tienen por qué verse afectados. El hecho de que los Estados en conjunto tomen las decisiones de acuerdo a sus necesidades e intereses sin pasar por encima del interés supranacional dota de mejores capacidades a la institucionalidad europea para hacer frente a problemas que involucran al bloque en general.

L'intergouvernementalisme trouve ses origines dans la pensée réaliste des Relations internationales, qui part de l'hypothèse que les acteurs (aussi bien les individus que les gouvernements des États membres ou encore les institutions supranationales) agissent selon des préférences fixes et se comportent de manière rationnelle. Lorsque les institutions supranationales sont créées, leur rôle est de diminuer les coûts de transaction que produit l'interaction entre les États membres.³⁴

Muchos son los autores que hablan de un intergubernamentalismo liberal de la UE, pero es el europeísta estadounidense Andrew Moravcsik quien desarrolla este concepto aplicado al funcionamiento europeo actual.

Andrew Moravcsik à travers une série de publications de la première moitié des années 1990, dans lesquelles il développe l'«intergouvernementalisme libéral» l'auteur cherche à démontrer que les préférences nationales qui sont représentées et présentées au niveau international ont des origines clairement nationales.³⁵

³² Ver Saurugger. *Théories et concepts de l'intégration européenne*. p 94.

³³ El *spillover effect* funcional o efecto desbordamiento en este caso, específicamente económico, hace referencia a una externalidad. Es decir para el caso de la UE que se está citando, se hace referencia a que la crisis iniciada en un país, gracias a cierta interdependencia que existe en el bloque puede “contagiar” esta crisis, afectando a otros países que inicialmente no tenían relación, con la crisis inicial que se desató, trasladando la crisis de la esfera nacional al espectro regional, del bloque.

³⁴ Ver Saurugger. *Théories et concepts de l'intégration européenne*. p 95.

³⁵ Ver Saurugger. *Théories et concepts de l'intégration européenne*. p 116.

Y aunque este intergubernamentalismo ha sido bastión del desarrollo y la sofisticación de la UE en varios ámbitos, pues es el que le ha dado pie para transitar y actuar libremente, sin tantas trabas, el intergubernamentalismo liberal demuestra que el poder de decisión de los Estados y de entes ajenos a éste, la capacidad de no anexarse a ciertas decisiones y de vetar otras como reflejo de sus intereses nacionales, son también parte de los impedimentos presentes en la organización, en términos de política exterior, a sabiendas de la misma naturaleza de la UE, en la que como bien se ha visto anteriormente conviven modelos que en muchas otras situaciones son contraposición entre sí.

“Pour Andrew Moravcsik l’integration européenne est le fruit d’un calcul stratégique des gouvernements membres pour promouvoir leurs principaux intérêts économiques et d’une série de choix rationnels effectués par les élites nationales”³⁶.

Asimismo, la convivencia de la Política Exterior europea con las políticas exteriores de cada uno de los Estados miembros debilita la proyección del bloque, mostrando dispersión y poca coordinación dentro de éste, se deja de lado la vocación federal y aumentando la intergubernamental.

Se pasa de una presencia desigual en la sociedad internacional de los Estados europeos, en ocasiones concertando sus políticas exteriores en el seno de la Cooperación Política Europea, a otra más estable y coherente de la Unión Europea, que desarrolla una Política Exterior Común única y convive armoniosamente en ocasiones con las políticas exteriores nacionales (...). La Política Exterior Común actúa cuando existe un interés fundamental en común, conviviendo con la de los Estados miembros, y tiende a consolidarse e incrementar su eficacia relativa. Se establece progresivamente y se está produciendo una inversión en la relación entre ambas, pasando la primera, la Política Exterior Común a condicionar la segunda, la política exterior de los Estados, y a reemplazarla en los elementos fundamentales de su definición.³⁷

En este punto es evidente que una de las deficiencias en términos de Acción Exterior y Política Exterior de la UE viene desde el momento mismo de la conformación de ésta gracias a la convergencia de visiones que dificultan el ejercicio exterior del Bloque.

Esther Barbé en *Política Exterior y de Defensa: Análisis de las grandes fracturas en el proceso de construcción europea* habla de unos orígenes no sólo nacionalistas, federalistas y posteriormente intergubernamentalistas sino europeistas y la atlantistas (*referencia a la*

³⁶ Ver Saurugger. *Théories et concepts de l’integration européenne*. p 117.

³⁷ Ver Aldecoa. “La Política Exterior común y el Proceso de Constitución”, p.4. Documento Electrónico.

OTAN)³⁸ definitivos en la proyección de la UE dentro del Sistema Internacional y que han chocado hasta la actualidad. Así mismo traslada esto al ejercicio diplomático dividiendo el bloque en general en países grandes (Francia, Alemania, Reino Unido), pequeños (norte), con historia común, ahistóricos y nuevos Estados.³⁹

Este hecho ha marcado el cómo de la Política Exterior europea pues “gira en torno a ejes como los derechos humanos y la democracia, la economía de mercado y la regionalización, es decir, trata de exportar al mundo su propio modelo de valores, de organización de la economía y de la política” y si se tiene en cuenta el claro origen de cooperación de la Política Exterior de la UE, la actual no se ha podido desligar mucho de este propósito inicial dándole más peso a la cooperación y a la economía que al aspecto político. Se deduce que las fallas en términos de proyección exterior se deben gracias a la naturaleza de los valores de la integración europea que exporta una perspectiva más social y benéfica que una con matices políticos más activos e influyentes. Aunque la UE ha logrado desligarse poco a poco de esto, el camino que queda por recorrer aún es largo y para este fin las modificaciones hechas en el Tratado vigente, resultan benéficas pues el fortalecimiento de la representación política internacional solidifican a la unión en este ámbito.

Finalmente, vale la pena repasar otro factor que debilita de forma importante la Acción Exterior Europea, que responde directamente a los planteamientos originales de la UE y que se aplican a los modelos explicados anteriormente y es la ampliación del bloque; con el ingreso de países con grandes desventajas en distintos ámbitos tanto domésticos como internacionales.

Siempre ha existido la preocupación por nivelar estos Estados generando una mayor concentración de esfuerzos en el camino de adaptación del nuevo miembro dejando un poco de lado el fortalecimiento de la Política Exterior de Europa. Los procesos atrasados de los nuevos miembros, de alguna u otra forma retrasan los procesos ya iniciados con anterioridad entre los miembros antiguos del bloque.

³⁸ Comparar Barbé. “Política Exterior y Defensa: análisis de las grandes fracturas en el proceso de construcción europea”, p.3. Documento Electrónico

³⁹ Nace de ahí la Propuesta de crear un Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) con Lisboa, en cabeza de un solo representante. Comparar Comisión Europea – CE “Su guía sobre el tratado de Lisboa”. 2009. p.2. Documento Electrónico.

2.2. ¿CRISIS DE GOBERNABILIDAD O DÉFICIT DEMOCRÁTICO?

“Para establecer una conexión entre la Unión Europea y sus ciudadanos, es preciso definir claramente las políticas y objetivos en el marco de una visión global de las metas que se fija la Unión. Es necesario que los ciudadanos entiendan mejor el proyecto político que sirve de base a la Unión”⁴⁰.

En la actualidad se habla de una crisis de gobernabilidad que enfrenta la UE, pero también se le da el nombre de déficit democrático gracias a la falta de participación ciudadana en los procesos de decisión europeos y en los espacios que se han propiciado para que el ciudadano europeo sea parte de las decisiones importantes dentro de la UE. Se tiende a confundir las diferencias entre estos dos términos como también a pensar que son lo mismo, lo que resulta siendo falso.

Ahora bien, ¿qué tiene que ver un déficit democrático con la proyección exterior del bloque? Como bien se ha visto a lo largo de esta disertación, una buena o mala gestión interna se refleja en el mismo modo en la gestión exterior. El hecho de que la UE no tenga la capacidad total de arreglar ciertos asuntos internos y que sean varias las deficiencias de las que hay que ocuparse, limita la capacidad del bloque de hacerse cargo de los aspectos exteriores.

Adicionalmente, este déficit democrático tiene un impacto directo sobre las esferas gobernantes de la UE, pues los ciudadanos al no confiar en los partidos que gobiernan retiran su apoyo, dejando de interesarse en el espectro internacional europeo, dándole más importancia al del Estado al que pertenecen, generando que se debilite de cierto modo tanto la imagen que la UE proyecta en el mundo, como la capacidad institucional exterior, gracias a la necesidad que se genera de hacer frente a los inconvenientes internos, obstaculizando los procesos de toma de decisión en política exterior.

Fundamentally, there seems to be a trade-off in democratic systems between giving the majority its way and protecting the rights of minorities. A policy that has broad appeal as the reflection of voter preferences on a given issue is the median voter's ideal policy on that issue. Whether you have a majoritarian or a proportional view of democracy, the median voter's ideal policy has some attractive characteristics. In a vote on a given issue it beats any other policy in a

⁴⁰ Ver Unión Europea-UE, Comisión de las Comunidades Europeas. “La Gobernanza europea, un libro blanco”, p 32. Documento Electrónico.

majority vote, and, as the outcome of a political process, it suggests that all voters have an equal influence on policy. As a result, it seems like a good, first indication of which policy people want on a given issue. Policy deviations away from the median may, however, be justified, for example in order to take into account the preferences of minorities who are affected by the issue. Nonetheless, the distance between the median voter and the outcome of a political process can be considered a reasonably good measure of the democratic deficit of the process.⁴¹

Según la anterior definición, el término que más se adecua a lo que está viviendo en la UE en la actualidad y para cumplir el objetivo de este estudio es el de déficit democrático, pues es este un estadio dentro de lo que se conoce como crisis de gobernabilidad, que abarca otras esferas y presenta un problema mucho más amplio. El hecho de que acá se esté tocando únicamente el abstencionismo europeo y la falta de confianza de la ciudadanía en el bloque como un obstáculo para el buen ejercicio exterior de la UE, hace que se aborde el tema desde un déficit y no una crisis. En este caso sólo se toca una de las características de la gobernanza, y se adecúa más a las condiciones que se describen y se analizan en esta disertación.

Muchas de las transformaciones dadas en el marco del Tratado de Lisboa se formularon con el fin de dar soluciones al déficit democrático y es donde juega un papel muy importante las nuevas capacidades que le fueron dadas al Parlamento Europeo hasta antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, era poco influyente en las decisiones y políticas europeas.

A sabiendas de que es el Parlamento Europeo el principal representante de la voz del pueblo de la UE ante las altas instancias, se pensó que dándole más participación, peso e inclusive poniéndolo en pie de igualdad con el consejo europeo, las causas del déficit democrático se iban a mitigar logrando iniciar un camino hacía el fin de éste.

Ahora bien, ¿por qué se habla de un déficit democrático al interior de la UE? A causa de la abstención que hay por parte de la ciudadanía europea y la falta de participación en los mecanismos de decisión. De la misma forma hay una queja constante porque si bien son ellos los principales afectados con cualquier decisión que se tome o política que se implemente, en general con el acto legislativo y son los que menos

⁴¹ Ver Crombez, Christophe. "The Democratic Deficit in the European Union, Much Ado about Nothing?", 2003. p 4. Documento Electrónico.

influencia tienen sobre estos temas. Las instituciones europeas argumentan que es por el mismo abstencionismo que vienen implementando en los últimos años, pues los espacios están dados.

“Most of the literature on the democratic deficit has focused on the legislative process itself and the role of public opinion therein. It suggests that the EU does not function well as a democracy because there is no European public opinion, no European electorate, no ‘European demos’”⁴².

Si bien está claro que hay un déficit democrático y una falta de participación ciudadana en las decisiones y políticas europeas, el problema ya no es definir la existencia de dicho déficit sino dar posibles causas a este, en donde encontramos varias, pero principalmente se tocarán dos que tienen peso y responden al objeto de estudio en esta ocasión.

En primer lugar se habla de la existencia de un modelo tecnócrata que no agrada mucho a aquellos sobre quienes recaen las acciones, lo cual se intenta solventar con la implementación del Tratado de Lisboa; más adelante se evidenciará por qué, en conjunción con la segunda causa, que esto manifiesta una especie de miedo por parte de los nacionales de cada uno de los Estados miembros de no encontrar en esa entidad supranacional la satisfacción a sus necesidades de la misma forma cómo el Estado al que pertenecen responde por ellos.

En ambas circunstancias se afecta no sólo el funcionamiento interno de la UE sino su proyección internacional, porque como se vio anteriormente, y aludiendo un poco a elementos del neofuncionalismo adecuados para esta ocasión, el hecho de que haya carencias internas se transmiten o “contagian” de la misma forma, causando carencias en las políticas internacionales y afectando el ejercicio internacional de la UE. A esto en cierta medida se le podría conocer como un *spillover effect*⁴³ modificado y adecuado al tema de la gobernanza europea.

⁴² Ver Crombez. “The Democratic Deficit in the European Union, Much Ado about Nothing?”, p 5. Documento Electrónico.

⁴³ En este caso se habla de un tipo de Spillover Effect, político, inclinado más hacia la esfera política o como lo desarrollo David Mitrany. Para esta ocasión, el que exista una mala gestión interna reflejada en malas políticas domésticas, afecta y contagia de la misma forma la política exterior, evidenciándose un efecto desbordamiento desde adentro hacia afuera.

Este *spillover effect* se presentaría como un factor perjudicial para la UE pues la falta de cohesión interna, como la presencia de debilidades y fallas, en este caso un fuerte déficit democrático, afectan directamente al bloque, en su componente exterior. Hacia afuera el bloque no puede proyectar algo que no existe completamente en su interior, como lo es cohesión y coordinación; asimismo el tener que concentrar esfuerzos para mejorar el funcionamiento interno europeo genera que se reste en cierto modo atención a lo exterior, relegándolo a un segundo plano y generando que los procesos de toma de decisión se vuelvan más complejos, demorados y menos eficaces.

2.2.1. Tecocracia institucional. La tecnocracia funcionalista implementada desde el principio en la UE ha sido una de las principales causantes del déficit democrático actual. El dejar en manos de aquellos considerados expertos en ciertos temas, la toma de decisiones que afectan al común de la ciudadanía ha generado un rechazo contundente en los ciudadanos que buscan la forma de alejarse de los mecanismos de participación que se les han sido dados. El conocido voto de castigo⁴⁴ europeo nace de ahí, como una forma de expresar inconformidad acerca del modo en el que se delega el acto legislativo y los procesos de decisión sólo a una élite exclusiva, considerada apta para tomar las decisiones por ser quienes tienen experticia y conocimiento de los temas.

Si se tiene en cuenta esto, el Parlamento Europeo, que es la institución representante de la voz del pueblo europeo, refleja muy poco el deseo de los nacionales de los Estados miembros, pues son pocos los que ahora se interesan en estos procesos democráticos, gracias a que se sienten alejados e ignorados por ser considerados personas no capacitadas para tomar decisiones importantes, que al fin y al cabo terminan afectándolos directamente a ellos.

El Tratado de Lisboa busca eliminar este voto de castigo, fortaleciendo al Parlamento para lograr así un fortalecimiento institucional general, aumentando de esta forma la representación de la UE en la esfera internacional. Este trabajo articulado tiene como finalidad subsanar las deficiencias internas para mejorar la acción exterior del bloque. Con el fin de abolir las consecuencias de la tecnocracia europea el Parlamento

⁴⁴ Comparar Varela Pedreira, Diego. *Gobierno de la Unión Europea*, 2008, p 26. Para Varela Pedreira las elecciones europeas permiten a la gente expresar su insatisfacción, absteniéndose de votar.

Europeo fue ampliado a 751 diputados⁴⁵ elegidos por los ciudadanos, es decir se aumento en 18 miembros con respecto al funcionamiento de éste antes de diciembre de 2009.

The democratic deficit is, in the first place, a problem of lack of information and excess of delegation. Open Council meetings and a different selection of the Commission could go a long way in rendering the EU institutions more accountable. Institutional reforms are hard to achieve, however, if they upset the EU's institutional balance, and particularly if they reduce the Council's powers, because the Council decides on treaty changes. Since the Council currently also plays the leading role in the appointment of the Commission, altering the Commission selection process may prove to be especially difficult. The Council might agree on a different procedure if a reduced role for the Council were compensated for by an increase in its powers in other areas. The Council could, for example, be granted the right to propose legislation in exchange for accepting a directly elected Commission or a Commission appointed by Parliament.⁴⁶

De la misma forma se ampliaron los poderes del Parlamento Europeo, como bien fue expuesto, poniéndolo en pie de igualdad con el Consejo de Ministros y otorgándole la facultad de tomar decisiones y ser la última palabra en los ámbitos legislativos, presupuestarios y en la aprobación de tratados internacionales. Si se tiene en cuenta el pasaje anterior, el exceso de poder que se le estaba dando a algunas de las instituciones correspondía con el inconformismo de la ciudadanía europea y algunas de las soluciones era reducir dicho poder ampliándolo a otras instituciones, que fue lo que introdujo el Tratado de Lisboa.

De ahora en adelante la responsabilidad de escoger bien a sus representantes recae sobre los ciudadanos y como también el deber de hacer uso de derechos que la UE está ampliando para la conformidad del pueblo en general, pues los mecanismos para que se vean más representados se están dando de manera que no haya exclusión en los espectros importantes dentro de la UE. Esto se ratifica teniendo en cuenta que: el Parlamento Europeo será quien elija el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que al mismo tiempo será el vicepresidente de la Comisión Europea, con base en la preselección que haga la Comisión de Ministros. De la misma forma será quien elija al Presidente de la Comisión con base en la preselección de candidatos por parte de los jefes de Estado y de Gobierno.

⁴⁵ Comparar Unión Europea - UE, "Tratado de Lisboa", 2007. pp 19 - 21. Documento Electrónico

⁴⁶ Ver Crombez. "The Democratic Deficit in the European Union, Much Ado about Nothing?", p 17. Documento Electrónico.

Para garantizar el buen desempeño del Parlamento Europeo y la real representación de los ciudadanos, éste trabajará en conjunto con los parlamentos nacionales como una forma adicional de seguir incluyendo a los nacionales en decisiones que los afectan directamente.

Si bien el déficit democrático causado por lo dicho anteriormente afecta la ejecución de las políticas exteriores de la UE, causando una baja influencia política a nivel internacional, las reformas dadas en el marco del Tratado de Lisboa, generan mecanismos y procesos que tienen el objetivo de abolir estas deficiencias en pro de la mejora y el fortalecimiento de su ejercicio internacional, pues como se ve, las principales características que se tocan entorno al Parlamento Europeo tienen que ver no sólo con la institución que pasará a representar los servicios exteriores de la UE, sino con la decisión final sobre instrumentos importantes como los tratados internacionales y los mecanismos financieros que afectan directamente la inversión que la UE hace hacia el exterior en diversos temas como la cooperación, el comercio, entre otros.

2.2.2. Miedo ciudadano. La tecnocracia de las instituciones europeas no puede ser la única causa del déficit democrático actual y mucho menos como medida explicativa de la falta de influencia política internacional que tiene la UE y que poco a poco ha ido superando, evolucionando en el Sistema Internacional y perfeccionando su política exterior.

El miedo que los ciudadanos europeos tienen de delegar más soberanía de la que el ciudadano suele considerar como prudente (es decir que no ponga en peligro la soberanía de su país), en una organización supranacional ha contribuido notablemente a la abstención que se vive en Europa hoy en día, por lo tanto ha aumentado los efectos del déficit democrático. Este miedo se debe no sólo a la complejidad institucional europea (en lo que se ha estado trabajando constantemente) sino a afectar la soberanía del Estado al que pertenecen aumentando el poder de la UE. Esto es completamente aplicable al ámbito de la política exterior y se refleja de forma pertinente en el deseo de los Estados de preservar sus intereses nacionales por encima de los intereses supranacionales, afectando la proyección internacional europea, disminuyendo su influencia política a expensas de la preservación de la influencia política de cada Estado miembro.

Robert Dahl⁴⁷ analiza este compuesto del llamado déficit democrático y crea una paradoja frente a lo que se debe hacer para solucionar la situación y pone en una balanza la efectividad institucional frente a la participación ciudadana.

Maastricht presented citizens and leaders (in a country like Denmark, for example) with a fundamental democratic dilemma: They could choose to preserve the authority of a smaller democratic political unit (Denmark) within which they could act more effectively to influence the conduct of their government, even though some important matters might remain beyond the capacity of that government to deal with effectively. Or they could choose to increase the capacity of a large political unit to deal more effectively with these matters, even if their ability to influence the government in a democratic fashion were significantly less in the larger unit (the EU) than in the smaller unit (Denmark).⁴⁸

Dahl, se centra no tanto en la complejidad de las instituciones europeas o en el exceso de tecnocracia dentro de éstas, si no en la preferencia ciudadana como causa principal del déficit democrático. Gian Domenico Majone apoya esta visión y agrega que la preferencia de los ciudadanos, no es reflejo de un interés por una Europa federal, si no por una Europa intergubernamental.⁴⁹ De esta forma, los intereses y las necesidades de los ciudadanos no serán satisfechos pues son ellos mismos quienes obstaculizan la implementación de políticas y disminuyen su influencia sobre el poder de la UE, viéndose esto reflejado en una importante ausencia internacional europea en muchas ocasiones.

Según Dahl y Majone, que una consolidación parlamentaria fuerte e influyente, apartada del déficit democrático, no será posible hasta tanto la visión y los prejuicios frente al federalismo no se transformen y se piense en el intergubernamentalismo como un modelo poco favorable en su totalidad para una organización transnacional de las dimensiones y alcances de la UE.

El Tratado de Lisboa, muestra de alguna u otra forma los resultados de ese ejercicio de evaluación del que se ha hablado, planteando importantes y riesgosas reformas institucionales *en pro* de la mejora del componente exterior de la UE. La ampliación y delegación de nuevas funciones en sus instituciones, para este fin más específicamente en el Parlamento Europeo, es reflejo de la búsqueda constante de

⁴⁷ En su artículo "A democratic dilemma, system effectiveness versus citizen participation"

⁴⁸ Ver Dahl, Robert. "A democratic dilemma: System Effectiveness vs. Citizen Participation", 1994. p.2. Documento Electrónico.

⁴⁹ Comparar Majone, Giandomenico. "Europe's democratic deficit: the question of standards", 1998. p.1. Documento Electrónico.

coherencia y equilibrio entre la economía, la política, la sociedad y las relaciones exteriores europeas. Asimismo es un modo de eliminar los errores de factores que han afectado de alguna u otra forma a la organización como lo son los distintos modelos que coexisten o un déficit democrático que ahora se encuentra en manos de los ciudadanos.

Aunque la UE se ha preocupado más por exportar su modelo de valores y economía, la transformación de los mecanismos y medios que utiliza para hacerlo es necesaria, exigiendo la presencia de tintes políticos en estos procesos. La dimensión extracomunitaria del Estado, dejada de lado en los últimos años, es muy importante como agente federador y unificador para la exportación política de la UE, teniendo en cuenta que no se puede perder el contenido europeísta en estos procesos.⁵⁰

Teniendo en cuenta todo lo anterior, surgen muchas inquietudes con respecto a la influencia y el éxito real que podrán tener los cambios que se están implementando para hacer frente a las deficiencias internas del bloque y que de algún u otro modo están afectando la esfera internacional de la UE. En primer lugar hay que analizar si realmente las modificaciones que se hacen entorno al Parlamento Europeo con el fin de minimizar el déficit democrático serán realmente exitosas y que si bien no son una solución definitiva logran encaminar a la UE hacia un proceso de mejoramiento.

Es claro que la falta de confianza de los ciudadanos en el bloque, gracias a la complejidad institucional y a una cierta presencia de tintes tecnócratas en las instituciones, se ha disminuido un poco pero si bien con estos arreglos no se ha logrado solucionar dicho déficit, hay que adicionar otro elemento y es: ¿cómo se mejorará el componente del miedo ciudadano del que hablan autores como Dahl y Majone, con las transformaciones que incluye el Tratado de Lisboa? Si es poca la atención que se le ha prestado a esta posible causa.

El hecho de empoderar más al Parlamento mostrará nuevos caminos para mejorar la situación, planteando la duda de si logrará solucionar el déficit, consiguiendo un impacto positivo en la proyección exterior del bloque y además habrá que preguntarse qué otros esfuerzos son necesarios, conforme las dinámicas vayan transformándose y cuánto tiempo llevará para que surjan efectos tangibles y reales.

⁵⁰ Comparar Barbé. “Política Exterior y Defensa: análisis de las grandes fracturas en el proceso de construcción europea”, p.9. Documento Electrónico.

3. ASUNTOS EXTERIORES EUROPEOS ¿A QUIÉN SE PUEDE ACUDIR?

La representación exterior es un tema concerniente al espectro de la gobernanza europea. Con el paso del tiempo y dentro del marco del proceso de integración que ha estado viviendo la UE desde su nacimiento hasta la actualidad y los variados intentos que se han puesto en marcha con el fin de encontrar un sistema de representación exterior europeo aceptado por todos los Estados miembros, la UE se ha visto modificada y mayormente involucrada en el espectro internacional, sin afectar a sus miembros y sin pasar por encima de su soberanía, autonomía o individualidad.⁵¹

Aun así no deja de existir la necesidad de una esfera *diplomática europea*⁵² y ya sea una institución, entidad, componente u organización encargados del servicio exterior de la UE, que sea capaz de convivir con los existentes, es decir con las representaciones exteriores de cada uno de los Estados miembros y con su respectivo sistema de manejo de temas internacionales. Esto en gran parte ha sido uno de los inconvenientes en la maximización del actuar internacional de la UE, ya que en primer lugar no hay un ente individual identificado que se ocupe de esta área y además los Estados miembros están en principio pendientes de su fortalecimiento diplomático e internacional más que el del bloque en sí.

3.1. ¿A QUIÉN SE DEBE ACUDIR?

De forma muy constante cuando se preguntaba a quién en la UE se debía acudir cuando existía algún asunto internacional para tratar, las opciones eran múltiples y por lo tanto las confusiones existentes acerca de quién se encargaba del Servicio de Acción Exterior de la Unión muy frecuentes, inclusive muchas veces se llegó a preguntar si en realidad dicho servicio de acción exterior existía.

⁵¹ Comparar Fernández Pasarín, Ana Mar. “La Gobernanza y Representación Exterior de la UE: Una cuestión sin resolver”, 2009. p 17. Documento Electrónico.

⁵² Término utilizado por Ana Mar Fernández para hacer referencia a los Servicios de Acción Exterior Europeos.

¿Por qué sucedía esto? La respuesta es clara, la UE no era representada por una sola voz en el exterior. No existía una sola institución encargada de los servicios exteriores europeos y en cambio sí estaba dividido en diversos componentes que eran delegados a las distintas instituciones europeas para que lo manejaran, generando cierta dispersión y falta de claridad en las funciones en lo concerniente a la política exterior, a la diplomacia y demás componentes del espectro internacional de la UE. La UE, no hablaba a una sola voz

De la misma forma, esta división de un componente en varias instituciones generaba conflicto y descontento interno, además de que se corría el riesgo de recaer en la concentración del poder en unas áreas más que en otras, lo que claramente dificulta todos los procesos de toma de decisión en política exterior, la ejecución e implementación de estas.

Tal y como funciona hoy en día, la diplomacia europea presenta un grado de complejidad nada desdeñable. Tres figuras institucionales son responsables de su representación y aplicación: la presidencia del Consejo, la Comisión y el Alto Representante. En la práctica, esta fragmentación institucional es una potencial fuente de conflicto. A lo largo de los últimos años, los mecanismos de cooperación y de concertación se han multiplicado. Su aplicación efectiva sigue, sin embargo, a menudo mermada por disputas de poder subyacentes. Ello es así debido al hecho de que, en la mayor parte de los casos, la diplomacia europea no evoluciona en circuito cerrado sino que discurre de forma paralela a la de los Estados miembros. Al respecto, la gestión de los asuntos consulares en los países terceros constituye una perfecta ilustración.⁵³

Esta situación no era nueva, es más sólo hasta la redacción del texto del Tratado de Lisboa se empezó a tratar este inconveniente, implementando acciones reales y que parecen ser efectivas, pues a pocos meses de haberse oficializado el Servicio Exterior, es algo prematuro determinar en qué medida se ha generado beneficios. Esto es precisamente uno de los focos y por tanto parte de las innovaciones que propone el tratado, como también una de las reformas que más expectativas ha generado, pues se busca no sólo encontrar claridad y mayor funcionalidad mejorando la actuación internacional del bloque, sino la forma de empezar un camino en el que la UE esté representada por una sola voz y pueda hablar a una sola voz hacia afuera.

En un principio, desde la creación de la CPE, el componente exterior de la UE era menester únicamente de los Jefes de Estado y de Gobierno, luego con su evolución, se

⁵³ Ver Fernández Pasaín. “La Gobernanza y Representación Exterior de la UE: Una cuestión sin resolver”. p 12. Documento Electrónico.

transformó la forma en la que era tratada también pasando a jurisdicción de la Comisión. Sus funciones poco a poco las fueron compartiendo con la presidencia del Consejo y después con la existencia de la conocida figura “Mr. PESC”, la división del aparato exterior europeo se completó. La Comisión veló por crear un sistema de representación a nivel internacional que más que realizar las mismas labores que realizaban las embajadas de los Estados miembros, haría las veces de delegación tratando temas de cooperación política, económica y demás, según las necesidades de los Estados donde se establecían estas delegaciones de la Comisión. Esto último muchas veces se ha identificado como una tendencia europea a “desaparecer” la diplomacia de cada uno de los Estados miembros, por lo que éstos últimos siguen poniendo ciertas trabas al ejercicio diplomático de la UE.

En materia comunitaria, la representación exterior fue primero un monopolio de la Comisión, después un competencia compartida con la presidencia del Consejo, la cual, desde el año 2002, se ha visto asistida en el ejercicio de esta función por las presidencias anteriores y siguientes. En materia intergubernamental, la representación exterior fue, al principio, una prerrogativa exclusiva de la presidencia del Consejo, ejercida posteriormente con el apoyo de la *troika* interestatal, la cual fue después parcialmente supranacionalizada (...) la puesta en común de los recursos demuestra la voluntad de los gobiernos europeos de gestionar juntos.⁵⁴

Esta dispersión institucional reflejada en el ámbito internacional de la UE, en conjunción con la falta de claridad de las funciones institucionales se había visto de la siguiente forma hasta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa:

En primer lugar la existencia, como ya fue dicho, de tres pilares en los que se trataban según el campo de actuación de cada uno los diferentes componentes de la política exterior, a excepción del pilar correspondiente a la PESC que era netamente sobre este componente. El Tratado de Lisboa los fusiona, eliminando de raíz el hecho de que la política exterior esté dividida según el campo de acción de cada pilar y permite que exista cierta cohesión y coherencia en ésta, maximizando las posibilidades de un impulso adecuado de la acción exterior europea, concentrando sus distintos componentes en un gran todo. De la misma forma, para facilitar el manejo de esta se abre espacio a un procedimiento de co-decisión encabezado tanto por la Comisión como por el Parlamento Europeo, lo que no sólo simplifica el manejo de la política exterior, sino que

⁵⁴ Ver Fernández Pasaín. “La Gobernanza y Representación Exterior de la UE: Una cuestión sin resolver”. p 18. Documento Electrónico.

elimina en mayor medida la concentración del poder en algunas de las instituciones europeas, contribuyendo así mismo no sólo a mejorar la participación internacional de la organización sino promoviendo la participación y la confianza ciudadana en su bloque.

Haciendo frente de la misma forma a la dispersión existente en la institucionalidad europea en términos internacionales, el Tratado de Lisboa modifica no sólo los mecanismos de decisión y de participación, sino las instituciones y sus estructuras, *per se*. Se eliminó el cargo de Mr. PESC, poniendo en su lugar a un Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que además es el vicepresidente de la Comisión Europea y representa al consejo en todo lo referente a la PESC. De esta forma se crea un mecanismo de control y de concentración de las actividades correspondientes a la realidad internacional del bloque en una sola cabeza, aboliendo el anterior sistema en el que era la Comisión y el Comisario, como el Consejo de ministros quienes manejaban los aspectos internacionales según las facultades respectivas.⁵⁵ Esto de cierta forma soluciona esa constante pregunta de ¿En términos internacionales en la UE a quién se debe acudir?

3.2. UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE PESOS Y CONTRAPESOS EUROPEO ENCABEZADO POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Del mismo modo, se crea un sistema de pesos y contrapesos al darle la capacidad al Parlamento Europeo de decidir quién en última instancia es el Alto Representante que tendrá una importante participación también en la Comisión Europea, además de darle la facultad de elegir al presidente de ésta con base en la preselección que fue realizada con anterioridad.⁵⁶ Esto además de crear un protosistema de pesos y contrapesos garantiza que el deseo ciudadano se vea reflejado en la elección de aquellos quienes manejan las decisiones importantes del bloque, no sólo a nivel interno sino internacional también.

Por otra parte, serán también los eurodiputados quienes definan procesos internacionales primordiales para la naturaleza de la UE. En el momento de la aprobación de un Tratado Internacional, principalmente en el área del comercio que es

⁵⁵ Comparar UE, “Tratado de Lisboa”, p 257. Documento Electrónico

⁵⁶ Comparar UE, “Tratado de Lisboa”, p 19. Documento Electrónico

donde más dinamismo presenta la organización, el Parlamento Europeo será quien determine y apruebe dicha ratificación, estudiando qué tan conveniente resulta para el sistema en general la adopción de ese nuevo instrumento.⁵⁷ Esto a parte de generar control garantiza que la visión ciudadana sea tenida en cuenta, además de organizar todo el proceso de decisión en términos de derecho internacional público. El paso que se está dando en este campo es fundamental para la ciudadanía y para la actuación exterior de la UE, pues se generan mecanismos sólidos de decisión, aumentando las posibilidades de que el camino tomado sea el correcto, ya que ha pasado por la evaluación de las diferentes instituciones que han tenido en cuenta variables según el interés y la facultad de cada una.

En el campo legislativo y presupuestario, tendrá también la última palabra sobre diversos ítems. En éste último, uno de los más importantes en el espectro internacional europeo, decidirán con el Consejo que porcentaje del gasto europeo se dedicará al servicio exterior, a la cooperación, a la representación diplomática, entre otros. Hasta hace un año, sólo el 45% del presupuesto europeo se dividía en políticas agrícolas y exteriores.

Las propuestas de una mayor simplificación de la legislación comunitaria, de una mejora de la normativa mediante la diversificación de los instrumentos políticos y su utilización combinada, y de utilización de dispositivos contractuales tripartitos reforzarán la calidad de la ejecución de las políticas. Por su parte, el mayor recurso a las agencias reguladoras mejorará la ejecución y el control de las políticas en determinados ámbitos. Evitará asimismo tener que asignar recursos de la Comisión a tareas excesivamente técnicas.⁵⁸

Al eliminar la categoría de gasto obligatorio y no obligatorio, además de poner en manos del Parlamento Europeo en conjunto con el Consejo la decisión de establecer los porcentajes presupuestarios y el destino que éstos deben tomar, se espera un mejor manejo de las políticas y una mejor administración de los montos dedicados a estas, de la misma forma en la que se eliminan categorías que podrían afectar el desempeño de la UE, dándoles por su dedicación económica, más o menos importancia.

En el Parlamento Europeo entonces se está concentrando no sólo una alta responsabilidad y una gran capacidad de control en términos de la acción exterior de la

⁵⁷ Comparar UE. “Tratado de Lisboa”, p 93-97. .Documento Electrónico.

⁵⁸ Ver Barder, Owen, (et al.) “La Gobernanza del sistema de ayuda y el papel de la UE”, 2010. p 35. Documento Electrónico.

UE, si no en lo referente al órgano ejecutivo, judicial y en lo relacionado a la política presupuestal. Entonces, el Parlamento Europeo no sólo se fortalece como institución si no se torna en un ente influyente si se tiene en cuenta las responsabilidades tan delicadas, puestas en manos de éste.

Y aunque el fortalecimiento del Parlamento Europeo traiga beneficios al desempeño general de la UE no se puede dejar de lado las limitaciones que trae consigo el Parlamento y que no son nuevas, que aunque no se ha generado un cambio oficial sobre ellas, hay consciencia sobre su existencia.

Con estos cambios que propone el Tratado de Lisboa con respecto al Parlamento habrá que cuestionarse qué tan benéfico resultará en el ejercicio político europeo si se tiene en cuenta las siguientes variables; El parlamento, más que ser un parlamento europeo es una representación de los intereses nacionales en el ámbito regional no de los intereses europeos como tal, sumándole el hecho de que no existan partidos políticos europeos sino sean los partidos nacionales los que sea representados en este parlamento, por otro lado y a consecuencia de lo anterior las elecciones no son elecciones europeas y los mecanismos tampoco representan esto, y adicionalmente los eurodiputados son personas que han tenido una carrera política al interior de su Estado, más no en el ámbito europeo.

A sabiendas de lo anterior el darle más poder a este, aumentando además la influencia de los parlamentos nacionales sobre el europeo, es pertinente preguntarse si realmente es el deseo europeo el que se ve reflejado en las decisiones del bloque o los múltiples deseos nacionales coexistiendo bajo un mismo esquema y hasta qué punto esto facilita la gestión tanto interna como externa de la UE, reflejando un real interés (uniforme) europeo. Al darle más poder al parlamento se busca sofisticar la institucionalidad y generar igualdad entre los distintos organismos, sofisticando también todos los procesos dentro del bloque, aunque hay que resaltar el hecho de que no se sabe en qué medida esto podrá generar beneficios para la UE en general si estos nuevos mecanismos impulsaran a que se convirtiera más en una suma de unidades (intereses estatales) y no en un sistema como tal (interés europeo).

3.3. SERVICIO DE ACCIÓN EXTERIOR EUROPEO

Lo anterior es una forma de disminuir las trabas y los factores que impiden el aumento de la influencia política de la UE, no sólo haciendo reformas sino logrando que dichas reformas, multipropósito, trabajen en simultaneo para subsanar los efectos negativos de varias cosas como el déficit democrático, la falta de claridad en las funciones institucionales, las consecuencias adversas del hecho de que la UE sea un híbrido entre distintos modelos que normalmente no podrían convivir, etc. El Tratado de Lisboa logra este fin, evitando que las reformas que se tengan que hacer sean numerosas y muchas veces infructuosas, pero que las pocas que se hagan sean radicales y propongan soluciones reales, sofisticando y modernizando el funcionamiento general, institucional del bloque.

Estas transformaciones suponen la creación de un Servicio de Acción Exterior Europeo, que funcione conforme el Tratado de Lisboa lo ha propuesto.

La forma en la que se diseñe y opere el nuevo SEAE tendrá implicaciones directas para la eficacia con la que los Estados miembros y la UE en su conjunto vayan a ser capaces de influir en el mundo más allá de sus fronteras ... los responsables políticos de la UE ultimarán los acuerdos sobre el funcionamiento del SEAE, cuyas decisiones tendrán un efecto indirecto no menos importante que el que tendrá sobre la capacidad de la UE de aprovechar su potencial como un actor constructivo, proactivo y eficaz del panorama internacional. Ni siquiera el más grande de los Estados miembros está en disposición de influir por sí mismo en los acontecimientos internacionales o en el mundo en que vivimos. Actuando conjuntamente a través de la UE han podido dar forma a la agenda comercial internacional. Han tenido mucho menos éxito en la política exterior por una combinación de razones, en buena medida por la falta de voluntad y los tibios acuerdos alcanzados.⁵⁹

El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad es quien encabeza este Servicio de Acción Exterior Europeo que vela no sólo porque las funciones contempladas en el Tratado de Lisboa (que dio pie a su creación) se cumplan, sino porque se realice un trabajo articulado con las otras instituciones para lograr así, la optimización y mejoramiento de éste, en el ámbito internacional. Además de ser un único foco de representación, las antiguas delegaciones de las Comisión pasaran a ser directamente delegaciones de la UE en el mundo, aumentando su peso representativo

⁵⁹Ver Barder, Owen, (et al.) “La Gobernanza del sistema de ayuda y el papel de la UE”, p 37. Documento Electrónico.

y cortando la dependencia directa que existía por parte de estas hacia la Comisión, volviendo al mismo tema de la representación concentrada en una sola entidad.

Este Servicio Exterior de Acción Europea trae consigo nuevos retos al componente internacional de la UE, pues si bien ayuda a aclarar las funciones en este campo de cada una de las instituciones y a condensar la dispersión existente para generar un sistema más eficaz, representativo e influyente, pondrá en el limbo funciones importantes que anteriormente eran delegadas a la Comisión, principalmente, por ser esta la que más responsabilidades tenía en el ámbito internacional.

Asimismo el Servicio Exterior es el encargado de fortalecer y estrechar los nexos ya existentes entre las delegaciones y el gobierno central, velando por el buen funcionamiento de estas, optimizando la cooperación de la UE a nivel mundial, dándole cada vez más tintes políticos, que cumplirán con el objetivo de aumentar la influencia política y la representación internacional del bloque

La representación en instituciones y foros multilaterales se verá afectada y será obligación tanto de la Comisión, como del Parlamento Europeo en conjunto con el Servicio Exterior generar opciones y mecanismos para disminuir al máximo los efectos negativos que esto pueda tener sobre el componente internacional de la UE, mientras se llegan a acuerdos sobre cómo manejar, con base en lo propuesto por el nuevo tratado y las facultades dadas a las distintas instituciones, este obstáculo.

Es probable que la creación del SEAE plantee algunos problemas importantes respecto a la representación de la UE en las instituciones multilaterales. Por ejemplo, en NNUU la UE está representada por la CE en calidad de observador, sin derecho a voto y con un derecho limitado a hablar. Pero principalmente es la Presidencia la que ejerce su derecho como un “Estado” que habla en nombre de la UE. La Presidencia es además responsable de la coordinación entre los Estados miembros de la UE, la preparación y negociación con otros actores y la realización, en nombre de la UE, de discursos, explicaciones de voto y similares. Con los nuevos mecanismos, habrá un problema real sobre cómo la UE hace escuchar su voz formalmente en las reuniones.⁶⁰

Para hacer frente a esto el Servicio Exterior de Acción Europea tiene que reflejar en su actuar los principios del buen gobierno Europeo: Eficacia, Eficiencia, Legitimidad, Justicia, transparencia y gran capacidad de adaptación. Demostrando interés

⁶⁰ Ver Barder, Owen, (et al.) “La Gobernanza del sistema de ayuda y el papel de la UE”, p 38. Documento Electrónico.

en su evolución y capacidad de actuación para que se le sean delegadas más obligaciones eliminando el peso de las consecuencias negativas de la espalda de otras instituciones.

Cuando se habla de la eficacia se hace referencia a una buena coordinación entre la esfera nacional y supranacional, reflejada en el desempeño internacional del bloque, buscando extraer de las experiencias de cada uno de sus Estados miembros aprendizajes para darle un mejor manejo al componente exterior, desembocando en el tema de la eficacia, buscando reducir los costos de transacción maximizando los efectos positivos sobre la imagen mundial de la UE.⁶¹

Poco a poco se debe ir buscando la forma de aumentar la legitimidad del bloque, hasta el punto de poder llegar a hablar con una sola voz, no al unísono como bien lo explicaba la declaración Laeken que decía “que no se hablaba a una sola voz pero si al unísono”⁶² aclarando las limitaciones que hay gracias a las diferentes corrientes que siguen los Estados miembros.

Del mismo modo, este Servicio Exterior debe ser transparente y rendir cuentas a los Estados miembros y al Parlamento Europeo, que se encargará muchas veces de hacer el papel de garante de dicha transparencia y tendrá gran influencia sobre el actuar de éste.⁶³

Finalmente, a medida que va evolucionando, sofisticándose y complejizándose, el Servicio de Acción Exterior deberá demostrar tener la misma capacidad de adaptación que ha demostrado en general la UE con respecto a las dinámicas cambiantes del Sistema Internacional y poder responder de forma efectiva a las transformaciones mismas del bloque.⁶⁴

Todas las acciones de SEAE están ahora enmarcadas (con más exigencia, según lo contemplado dentro del Tratado de Lisboa), en la protección de los Derechos

⁶¹ Comparar Barder, Owen, (et al.) “La Gobernanza del sistema de ayuda y el papel de la UE”, p 40. Documento Electrónico. Adaptación de Tabla 3: Evaluación del Buen Gobierno en la UE, elaborada por la autora de la presente disertación.

⁶² Comparar Unión Europea. “Declaración de Laeken sobre el futuro de la UE”, 2000. Consulta Electrónica.

⁶³ Comparar Barder, Owen, (et al.) “La Gobernanza del sistema de ayuda y el papel de la UE”, p 40. Documento Electrónico. Adaptación de Tabla 3: Evaluación del Buen Gobierno en la UE, elaborada la autora de la presente disertación.

⁶⁴ Comparar Barder, Owen, (et al.) “La Gobernanza del sistema de ayuda y el papel de la UE”, p 40. Documento Electrónico. Adaptación de Tabla 3: Evaluación del Buen Gobierno en la UE, elaborada por la autora de la presente disertación.

Humanos (DD.HH.) y Libertades Fundamentales, primado el interés de sus ciudadanos. De la mano con el Parlamento Europeo se velará por el cumplimiento de este objetivo, guiados por la Convención Europea de Derechos Humanos, la Cláusula Democrática y la Carta Europea de Derechos Fundamentales, que toman más peso e importancia en lo referente a la proyección de la UE hacia el exterior.⁶⁵

Según lo anterior, no es sólo en el actuar del SEAE donde esto debe ser garantía sino también en acuerdos comerciales, medioambientales y de cooperación, así como en procesos de anexión a la organización. Del año pasado en adelante el tema de los DD.HH. empieza a ser más valorado e influyente, descargando ese control en el Parlamento Europeo, que aunque puede llegar a obstaculizar y a retrasar procesos de la UE con otros actores, se está avalando el hecho de que por encima del bienestar político hay componentes más importantes.

3.4.¿UNA SOLA VOZ?

Finalmente no se puede dejar de hablar sobre una de las implementaciones más importantes que incluye el Tratado de Lisboa, referente al componente de Política Exterior de la UE.

Como una forma de generar un compromiso político realmente vinculante y a manera de solidificar la representación europea mundial, se le da personalidad jurídica propia al bloque, lo que le permite actuar internacionalmente como una unidad, siempre y cuando todos sus miembros estén de acuerdo.⁶⁶

El área que más afecta esta nueva decisión definitivamente es todo lo referente a los tratados internacionales pues de ahora en adelante no se firmará como una asociación de estados sino como UE. Muchos son los beneficios que se pueden presentar con el nuevo status del que goza la UE, pues la imagen de ésta ante el mundo será más influyente, unificada y mostrara en cierto modo la cohesión interna de la que gozará, si se sabe manejar, además por ser la primera institución internacional que logra dar este importante paso.

⁶⁵ Comparar UE, “Tratado de Lisboa”, p 155 .Documento Electrónico.

⁶⁶ Comparar UE, “Tratado de Lisboa”, p 40. Documento Electrónico

Pero como no todo son beneficios, el hecho de gozar de una personalidad jurídica propia puede llegar a dificultar la toma de decisiones y a retrasar estos mismos procesos, generado por la falta de coordinación existente entre los Estados como también por la diferencia en ideologías y corrientes que cada uno sigue.

El tener una personalidad jurídica propia puede ser hacia afuera una muestra de cohesión y un símbolo de unidad europea, aunque puede ser también una limitación dentro del funcionamiento general de la UE. Muy bien dice el Tratado de Lisboa que esa personalidad jurídica funcionara, por ejemplo en el momento de firmar un tratado, si todos los miembros están de acuerdo con la generalidad de lo que se está firmando. A sabiendas de las discrepancias existentes entre los Estados miembros, el hecho de que sólo se pueda firmar como bloque si todos están de acuerdo podría introducir a la UE en una importante paradoja política, pues no sólo se dificultará todo el proceso de toma de decisiones, sabiendo que lograr poner de acuerdo a los 27 Estados miembros es una labor bastante complicada, sino retrasará las acciones políticas europeas.

Si bien las modificaciones hechas con el actual tratado muestran la consciencia existente sobre la necesidad de transformar algunos aspectos de la UE, el camino que queda por recorrer para que resulten efectivas es largo. La UE ha logrado desligarse de juicios negativos impulsándose no sólo por su funcionamiento interno, sino por la creciente influencia política que ha logrado obtener en los últimos años.

4. CONCLUSIONES

Después de la investigación hecha y teniendo en cuenta la hipótesis propuesta inicialmente como resultado de esta disertación, seguida del análisis realizado en las páginas anteriores, se puede establecer que:

En primer lugar la existencia de un proceso que conlleve a cierto fortalecimiento institucional, específicamente dentro del marco del Parlamento Europeo, gracias a las determinaciones propuestas por el Tratado de Lisboa, en cierto modo disminuirá el déficit democrático existente aunque no lo erradicará del todo.

Esto se deduce del hecho de que éste existe no únicamente gracias a la inconformidad ciudadana con respecto a los espacios de participación que se les ha sido dado, o es una manifestación al descontento gracias a la existencia de una brecha muy amplia entre la institucionalidad y la ciudadanía europeas generada por la complejidad institucional o la tecnocracia de la cual muchos se han quejado, sino también gracias a un miedo latente a delegar más responsabilidades de las debidas, en una entidad supranacional, aludiendo más al intergubernamentalismo que al federalismo, como un modo de ayudar preservar el *status quo* de cada uno de los Estados a los que pertenecen dichos ciudadanos.

Este déficit democrático más allá de ser una manifestación de inconformidad podría ser un mecanismo de defensa, que el fortalecimiento institucional no subsanaría y que en cambio una proyección e influencia más fuerte de la UE en el espectro internacional si lograría disminuir, aumentando la confianza ciudadana en las capacidades de la UE, mostrando la facultad de poder suplir necesidades y demandas, tal y cómo lo hacen sus Estados. Es decir, las modificaciones que el Tratado de Lisboa incluye, podrían funcionar para este punto, a largo plazo, no gracias al tema del fortalecimiento ciudadano, pero sí gracias a otras reformas que se realizan pensando en el fortalecimiento de la UE, hacía el exterior.

El papel que empieza a jugar el Parlamento Europeo dentro de la UE, se vuelve muy importante después de 2009, pues ya con hechos tangibles y espacios reales abiertos, la voz del pueblo tiene incidencia real en los distintos procesos de toma de

decisión del bloque. El hecho de que se le otorgue más poder al Parlamento no sólo disminuye los efectos nocivos del déficit democrático sino aumenta la incidencia ciudadana en políticas que le afectan directamente al pueblo europeo, generando mayor confianza y seguridad con el modo en cómo se ven representados, además de generar una imagen mucho más sólida y cohesionada de la nueva UE en el Sistema Internacional. Este Parlamento, partiendo del hecho que realiza su trabajo de buena fe y pensando en el bienestar ciudadano, decide ahora sobre presupuesto, legislación y política exterior lo que garantiza más control sobre los que se hace al interior de la UE, suponiendo mejoras gracias a esto, reflejadas en una buena ejecución de la Política Exterior europea, ahora mucho más fuerte y representativa.

La creación de un sistema de pesos y contrapesos, al poner en pie de igualdad al Parlamento Europeo, con el Consejo, garantizará no sólo la abolición de la concentración de poder en una sola entidad, sino también una mejor gestión de las oficinas, organismos y representaciones europeos, más exactamente del Servicio Europeo de Acción Exterior, aumentando la influencia de la UE en el mundo, gracias a la concentración del tema en esta oficina y a una nueva imagen internacional debido a la condensación de la representación de la UE, en una sola cabeza.

Aunque las reformas que se logran con el Tratado de Lisboa resultan pertinentes para cumplir con el objetivo principal que es el de catapultar en el escenario internacional a una UE más sólida y fuerte políticamente, generan algunas disyuntivas que tendrán que ser analizadas en el seno del bloque más adelante, antes de que resulten siendo obstáculos para la buena gestión internacional europea.

En primer lugar, resulta un poco arriesgado delegar tanta responsabilidad en las decisiones del pueblo, muchas veces inexperto en temas donde el conocimiento sobre la situación, más allá de lo cotidiano resulta necesario; demostrando una vez más que la tecnocracia, en cierta medida y hasta cierto límite, puede favorecer la creación y ejecución de las distintas políticas de la UE. Esto se maneja, hasta ahora, con el proto-sistema de pesos y contra pesos que se creó, pues no todas las decisiones recaen sobre el Parlamento Europeo y no es el que tiene la última palabra siempre. Por lo general, y para dar un ejemplo específico como es el tema de los tratados internacionales, luego de ser analizados por los diferentes órganos de la UE y luego de gozar de su aprobación (es

decir cuando ya expertos han determinado que es conveniente) el Parlamento Europeo basado en otros criterios (Derechos Humanos, principalmente) decide si es o no favorable, según los intereses que representa.

Esta es una situación que se debe saber manejar, pues podría recaer en una alta y contraproducente concentración equívoca de poder en esta institución, que llegaría a afectar en vez de beneficiar a la UE en general y su proyección internacional, si se tiene en cuenta que toda actuación internacional es reflejo de las decisiones y la situación internas del bloque.

Por otro lado, este nuevo mecanismo de codecisión garantizan un Servicio de Acción Exterior más sólido, unificado, representativo e influyente, una política presupuestaria más controlada y mejor distribuida, una Comisión Europea cohesionada y más consciente de las necesidades ciudadanas, una política exterior más fuerte y reflejo de una nueva situación interna, pero también puede ser una forma de truncar ciertos procesos, volverlos más demorados y muchas veces de complicar los métodos utilizados para tomar decisiones, ya que están en manos de varias instituciones que no siempre tienen los mismos intereses ni siguen las mismas doctrinas.

Esto, a un futuro no muy lejano, podría ser un grave inconveniente, por lo que el trabajo deberá ser articulado y no de rivalidad, pensando siempre en el bienestar de la UE, en general.

Aunque sea complicado lograr la conciliación entre los distintos modelos y corrientes que conviven dentro de la UE, se han generado mecanismos que reducen los efectos negativos de estos en el funcionamiento europeo. El hecho de que este camino aún no se haya culminado no indica que los esfuerzos hayan sido infructuosos y en cambio demuestran la existencia de una UE más fuerte, con nuevos objetivos y con el interés de fortalecerse en otras áreas distintas, como el ámbito político internacional, buscando desligarse (sin dejar de lado) del componente social y comercial que siempre ha caracterizado su participación internacional.

El camino que debe recorrer la UE hacia la sofisticación y la evolución de sus políticas para conseguir una mayor influencia política internacional, de acuerdo a la naturaleza misma de ésta y a sabiendas del estatus del que goza como el modelo de integración más avanzado del mundo, tiene que responder a un constante estudio de las

deficiencias internas del bloque que afectan su proyección exterior y a la puesta en marcha de soluciones que no resulten en cambios traumáticos reflejados en el funcionamiento de la UE, ni afecten a los Estados miembros.

El fortalecimiento institucional resulta benéfico para el bloque, mostrando cada vez más avances en la ejecución internacional y en el aumento de la influencia política que ha logrado hasta ahora, pero no por esto se puede deducir que el trabajo está completo, pues aún son muchos los aspectos que se deben mejorar, consiguiendo así (poco a poco pero de una forma más sólida, como se ha hecho hasta ahora) una proyección importante de la UE en el Sistema Internacional, cada vez más creciente.

BIBLIOGRAFÍA

Barbé Izuel, María Esther. *Relaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos, 1995.

Fernández Liesa, Carlos R. *El tratado de Lisboa: análisis y perspectivas*. Madrid: Dykinson, 2008.

Saurugger, Sabine. *Théories et concepts de l'intégration européenne*. Paris: Presses de Sciences Po, 2009.

Varela Pedreira, Diego. *Gobierno de la Unión Europea*. La Coruña: Netbiblo, 2007.

CAPÍTULOS DE LIBROS

Aldecoa Luzurraga, Francisco. “La Diplomacia Común Europea: Un instrumento para una política exterior alternativa”. En: Rodríguez, Alejandro J y Perez Vera, Elisa (Coord.). *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*. Tomo 1. Homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo, Universidad de Sevilla - Universidad de Córdoba – Universidad de Málaga. Madrid: Pedro Cid S.A., 2005. 117-136.

ARTÍCULOS ACADÉMICOS

Aldecoa Luzurraga, Francisco . “Avances de la Política Exterior de la Unión Europea”. *Revista de Derecho de la Unión Europea*. No. 2, (2002): 199-224. Consulta realizada en marzo de 2010. Disponible en la página web: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:890&dsID=AvanPolExtUE.pdf>

“La Política Exterior Común y el Proceso Constitucional”. *Revista de Derecho de la Unión Europea*. No.9, (2005): 19-37. Consulta realizada en marzo de 2010. Disponible en la página web: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:19791&dsID=PEExtC.pdf>

“El debate sobre política exterior común en la Convención Europea”. *Real Instituto Elcano*. (12.9.2003): 1-30. Consulta realizada en abril de 2010. Disponible en la página web: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/305c55004f018372b3aff73170baead1/PDF-024-2003-E.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=305c55004f018372b3aff73170baead1>

Balaguer Callejón, Francisco. "La Constitución Europea tras el Consejo Europeo de Bruselas y el Tratado de Lisboa". *Revista de Derecho Constitucional europeo*. No.8, (Julio-Diciembre 2007): 11-42. Consulta realizada en febrero de 2010. Disponible en la página web: <http://www.ugr.es/~redce/REDCE8pdf/01FranciscoBALAGUER.pdf>

Barbé Izuel, María Esther. “Política Exterior y Defensa: análisis de las grandes fracturas en el proceso de construcción europea”. *Revista Internacional de Filosofía Política*. No. 5, (1995): 53-68. Consulta realizada en marzo de 2010. Disponible en la página web: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:filopoli-1995-5-3F00B0B4-4D53-0B77-D62E-EBDC5609049F&dsID=politica_exterior.pdf

“La Unión Europea en el mundo: entre el poder de transformación y los límites de la Constitución”. *Real Instituto Elcano*. (21 de noviembre de 2005): 1- 15. Consulta realizada en marzo de 2010. Disponible en la página web: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/386600004f0185d1b9>

b8fd3170baead1/PDF-050-2005-

E.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=386600004f0185d1b9b8fd3170baead1

Baron Crespo, Enrique. "El Tratado de Lisboa". *Tiempo de Paz*. No. 87 (Invierno 2007): 5 - 12

Crombez, Christophe. "The Democratic Deficit in the European Union, Much Ado about Nothing?" *European Union Politics*. No. 1, Vol. 4 (2003): 101 – 120. Consulta realizada en Septiembre de 2010. Disponible en la página web: <http://eup.sagepub.com/content/4/1/101.abstract>

Dahl, Robert A. "A Democratic Dilemma: System Effectiveness versus Citizen Participation" *Political Science Quarterly*. No. 1, Vol. 109 (Primavera, 1994): 23 – 34. Consulta realizada en mayo de 2010. Disponible en la página web: http://www.uned.es/dcpa/old_Doctorado_1999_2004/Torreblanca/Cursodoc2004/tercerasesion/Dahl1994PSQ.pdf

De Castro Sánchez, Claribel. "De la cooperación política europea a la política exterior y de seguridad común". *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*. No. 15, (2000): 237 – 270. Consulta realizada en marzo de 2010. Disponible en la página web: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:BFD-2000-15-F6D105F4&dsID=PDF>

Fernández Fernández, José Javier. "La Unión Europea: desafíos para su política exterior". *Anuario Ceipaz*. No. 2, (6/5/08): 215-228. Consulta realizada en febrero de 2010. Disponible en la página web: <http://www.ceipaz.org/images/contenido/11.%20jj%20fernandez%20fdez.pdf>

Fernandez Pasarin, Ana Mar. "Gobernanza y Representación Exterior de la UE: Una cuestión sin resolver" (Adaptación). *Annuaire Français des Relations Internationales*.

Vol.10 (junio 2009): 1- 18. Consulta realizada en noviembre de 2010. Disponible en la página web: http://www.aecpa.es/archivos/congresos/congreso_09/grupos-trabajo/area02/GT01/05.pdf

Ikonen, Anne María. “Política Común de Seguridad y Defensa”. *Revista de Derecho de la Unión Europea*. No.9 (2do Semestre de 2005):115 – 136. Consulta realizada en mayo de 2010. Disponible en la página web: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:19795&dsID=PolComSeg.pdf>

Keohane, Robert O.; Macedo, Stephen y Moravcsik, Andrew. “Democracy- Enhancing Multilateralism”. *International Organization*. No.63 (Invierno 2009): 1 – 31. Consulta realizada en septiembre de 2010. Disponible en la página web: <http://www.princeton.edu/~rkeohane/publications/DEMfinal.pdf>

Majone, Giandomenico. “Europe’s ‘democratic déficit’: the question of standards”. *European Law Journal*. No.1, Vol.4 (marzo 1998): 5-28. Consulta realizada en mayo de 2010. Disponible en la página web: http://isites.harvard.edu/fs/docs/icb.topic162929.files/G_Democratic_Deficit/Majone.pdf

“Is The European Constitutional Settlement Really Successful and Stable?” *European University Institute*. (Octubre 2006): 1- 10. Consulta realizada en octubre de 2010. Disponible en la página web: http://www.notre-europe.eu/uploads/tx_publication/Moravcsik-reponse-Majone-en_02.pdf

Moravcsik, Andrew. “The European Constitutional Compromise”. *European Union Studies Association*. No.2, Vol.18 (primavera 2005): 1- 6. Consulta realizada en noviembre de 2010. Disponible en la página web: www.eustudies.org

“In Defence of the ‘Democratic Deficit’: Reassessing Legitimacy in the European Union”. *Journal of Common Market Studies*. No.4, Vol.40 (2002): 603 – 624. Consulta realizada en noviembre de 2010. Disponible en la página web: <http://www.princeton.edu/~amoravcs/library/deficit.pdf>

“The Myth of Europe’s ‘Democratic Deficit’”. *Intereconomics: Journal of European Public Policy*. (Noviembre – Diciembre 2008): 331 – 340. Consulta realizada en noviembre de 2010. Disponible en la página web: http://www.princeton.edu/~amoravcs/library/myth_european.pdf

“The European Constitutional Compromise and the Neofunctionalist legacy”. *Journal of European Public Policy*. (Abril 2005): 349 – 386. Consulta realizada en septiembre de 2010. Disponible en la página web: <http://www.princeton.edu/~amoravcs/library/haas.pdf>

“The European Constitutional Settlement” en McNamara, Kathleen y Meunier, Sophie(ed). *Making History: European Integration and Institutional Change at 50* (State of the European Union, Vol. 8). p 23 – 50. Nueva York: Oxford Univ Press, 2007. Consulta realizada en septiembre de 2010. Disponible en la página web: <http://www.princeton.edu/~amoravcs/library/meunier.pdf>

Puchala, Donald J. “Institutionalism, Intergovernmentalism and European Integration: A Review Article”. *Journal of Common Market Studies*. No.2, Vol.37 (Junio 1999): 317 -331. Consulta realizada en diciembre de 2010. Disponible en la página web: <http://www.princeton.edu/~amoravcs/library/puchala.pdf>

Ruhl, Klaus-Jörg. “La Política de derechos humanos de la Unión Europea” *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*. No.40, Vol. 14 (Septiembre – Diciembre de 2007): 39 – 62. Consulta realizada en marzo de 2010. Disponible en la página web: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=13804002>

OTROS DOCUMENTOS

Barder, Owen (et al.) – Presidencia Española de la Unión Europea. “La Gobernanza del sistema de ayuda y el papel de la UE”. Conference on Development cooperation in times of crisis and on achieving the MDGs, Madrid, junio 9 – 10 de 2010. Consulta realizada en noviembre de 2010. Disponible en la página web:

<http://internationaldevelopmenteu.files.wordpress.com/2010/06/governance-of-the-aid-system-and-the-role-of-the-eu-es.pdf>

Fondation Robert Schuman. "The Lisbon Treaty: 10 easy-to-read fact sheets". Paris, 2009. Publicación Institucional. Consulta realizada en abril de 2010. Disponible en la página web: <http://www.robert-schuman.eu/doc/divers/lisbonne/en/10fiches.pdf>

Hitchcock, William I. - Wellesley College “Europe: Early Modern and Modern”. The American Historical Review, Andrew Moravcsik. The Choice for Europe: Social Purpose and State Power from Messina to Maastricht. Wellesley, diciembre de 1999. Reseña. Consulta Realizada en noviembre de 2010. Disponible en la página web http://www.historycooperative.org/cgi-bin/justtop.cgi?act=justtop&url=http://www.historycooperative.org/journals/ahr/104.5/br_127.html

Moravcsik, Andrew – Politische Vierteljahresschrift “What Can We Learn from the Collapse of the European Constitutional Project?”. Foro Académico 2006. Consulta realizada en octubre de 2010. Disponible en la página web: <http://www.princeton.edu/~amoravcs/library/PVS04.pdf>

Parlamento Europeo. "El Parlamento Europeo y el Tratado de Lisboa". Consulta realizada en Febrero de 2010. Disponible en la página Web

<http://www.europarl.europa.eu/parliament/public/staticDisplay.do?language=ES&id=66>

Unión Europea. "Tratado de Lisboa". Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Lisboa, 13 de diciembre de 2007. Tratado Internacional. Consulta realizada en febrero de 2010. Disponible en la página web: <http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:C:2007:306:SOM:ES:HTML>

"Tratado Maastricht". Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Maastricht, 7 de febrero 1992. Tratado Internacional. Consulta realizada en febrero de 2010. Disponible en la página Web http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_ES.pdf

"Tratado de Roma". Tratado Constitutivo de la CEE. Roma, 25 de marzo 1959. Tratado Internacional. Consulta realizada en febrero de 2010. Disponible en la página Web http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/12002E/pdf/12002E_ES.pdf

"La Gobernanza europea, un libro blanco". Comisión de las Comunidades Europeas. Bruselas, 25 de julio de 2001. Consulta realizada en junio de 2010. Disponible en la página web: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2001/com2001_0428es01.pdf

"Declaración Laeken". Convención Europea. Laeken, diciembre 15 de 2001. Conferencia Intergubernamental. Consulta realizada en marzo de 2010. Disponible en la página Web <http://european-convention.eu.int/pdf/LKNES.pdf>

"Your guide on Lisbon Treaty". Comisión Europea. Bruselas, 2009. Folleto Informativo Institucional.

_____ "Abstención Constructiva". Consulta realizada en Diciembre de 2010.
Disponibile en la página Web http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/abstention_es.htm

_____ "Cumbre de la Haya". Consulta realizada en Noviembre de 2010.
Disponibile en la página Web http://europa.eu/abc/history/1960-1969/1969/index_es.htm

_____ "Déficit Democrático". Consulta realizada en Mayo de 2010.
Disponibile en la página Web http://europa.eu/scadplus/glossary/democratic_deficit_es.htm

_____ "La Unión Europea en la escena Mundial". Consulta realizada en Mayo de 2010. Disponibile en la página Web http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_11/index_es.htm